



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS
Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS
SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA - 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. KATHERIN MILEYDI APAZA CHAIÑA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

JULIACA – PERÚ
2025



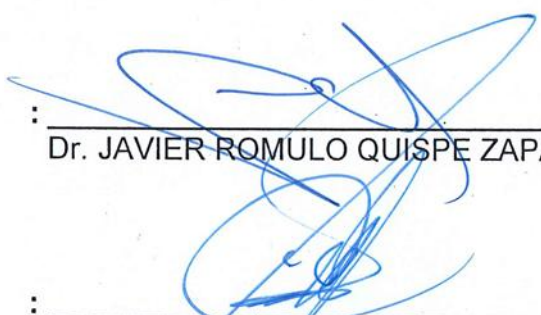
UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS
Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS
SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA – 2024

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. KATHERIN MILEYDI APAZA CHAIÑA

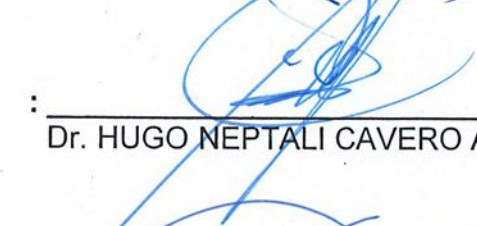
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 00253-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 05 de noviembre de 2025.

Vistos: El expediente, 2025-2253 presentado por la Bachiller en Derecho Srta. **KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÑA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. Srta. **KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÑA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 17 de Noviembre de 2025 a las 4:00:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Primer miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO,
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURIDICAS Y POLITICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0575-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 22 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-C-4004 de fecha 15 de septiembre de 2025, presentado por la Bach. KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÍÑA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÍÑA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Titulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Titulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA - 2024**, presentado por la Bach. KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÍÑA, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
JOSÉ CLAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. ETCN/ACV



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0475-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de julio de 2025

VISTOS

El Expediente: **2025-CU-15049** de fecha **30 de junio de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÍÑA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI, y.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN titulado: **APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA - 2024**, presentado por la Bach. KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÍÑA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
M. C. KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÍÑA
DIRECTORA (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO,
ARCH. FTChV/mcv.



14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA - 2024	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÑA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70378219
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-4608-603X
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: CIUDAD DE JULIACA País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: SAN ROMÁN Distrito: JULIACA Coordenadas. Latitud: -15.49869 Longitud: -70.13225 https://maps.app.goo.gl/JVbDPuQR97DGE7Jw8 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	JULIO 2025 – NOVIEMBRE 2025
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02
- Librería	



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHATINA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÍÑA, identificado con DNI
Nro. 70378219 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS
DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA – 2024

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 23 de Diciembre del 2025

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a quienes creen en las segundas oportunidades, en especial a los niños y adolescentes que, a pesar de los errores, merecen orientación, comprensión y justicia restaurativa.

Katherin Mileydi Apaza Chaiña



AGRADECIMIENTO

A mi familia, por su constante apoyo y por enseñarme el valor del respeto, la empatía y la responsabilidad.

Gracias también a las instituciones y personas que, de manera directa o indirecta, hicieron posible el desarrollo de este estudio.

Katherin Mileydi Apaza Chaiña



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problema específico	2
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación del estudio	3
1.4.1. Justificación teórica	3
1.4.2. Justificación práctica.....	3
1.4.3. Justificación metodológica	4
1.5. Hipótesis.....	4
1.5.1. Hipótesis general.....	4
1.5.2. Hipótesis específicas.....	4
1.6. Variables.....	5
1.7. Operacionalización de variables	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio	6
-------------------------------------	---



2.1.1.	A Nivel Internacional.....	6
2.1.2.	A Nivel Nacional	8
2.1.3.	A nivel local.....	10
2.2.	Bases teóricas	12
2.2.1.	Aplicación de la responsabilidad penal en niños y adolescentes.....	12
2.2.1.1.	Conocimiento del art. 20 inc. 3 del Código Penal.....	13
2.2.1.2.	Coherencia de las disposiciones legales con la Convención de los derechos del niño	13
2.2.1.3.	Alcance de la responsabilidad penal diferenciada para adolescentes	14
2.2.2.	Procedimiento judicial	15
2.2.2.1.	Intervención del Ministerio Público en casos de infracción penal juvenil...	15
2.2.2.2.	Garantía del derecho de defensa en el proceso penal juvenil.....	16
2.2.2.3.	Duración del proceso conforme al principio de celeridad.....	16
2.2.3.	Actuación de operadores de justicia	17
2.2.3.1.	Nivel de capacitación	18
2.2.3.2.	Imparcialidad y motivación de resoluciones	18
2.2.3.3.	Cumplimiento de principios de especialidad en la aplicación de sanciones	19
2.2.4.	Medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores.....	19
2.2.5.	Tipología de medidas socioeducativas.....	19
2.2.5.1.	Aplicación de medidas sobre libertad asistida, servicios a la comunidad....	20
2.2.5.2.	Aplicación de medidas privativas de libertad	21
2.2.5.3.	Relación entre reincidencia y tipo de medida	21
2.2.6.	Ejecución de medidas socioeducativas	22
2.2.6.1.	Grado de cumplimiento de las medidas impuestas	22
2.2.6.2.	Supervisión de instituciones competentes.....	23



2.2.6.3.	Acceso a programas de apoyo psicológico, educativo y social.....	23
2.2.7.	Impacto de las medidas socioeducativas.....	24
2.2.7.1.	Reinserción social	24
2.2.7.2.	Reducción de conductas delictivas posteriores según aplicación de medidas	25
2.2.7.3.	Satisfacción familiar respecto a resultados	26
2.3.	Marco conceptual	26
2.3.1.	<i>Infracción Penal</i>	26
2.3.2.	<i>Reinserción Social</i>	26

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de investigación	27
3.1.1.	Enfoque	27
3.1.2.	<i>Método</i>	27
3.1.3.	<i>Tipo</i>	27
3.1.4.	Nivel.....	28
3.1.5.	Diseño	28
3.2.	Ámbito de investigación.....	28
3.3.	Población y muestra	28
3.3.1.	Población	28
3.3.2.	Muestra.	29
3.4.	Técnicas e instrumentos de recogida de información.....	29
3.4.1.	Técnicas	29
3.4.2.	Instrumentos.....	29
3.5.	Recogida de Datos	30



3.5.1. Validación	30
3.5.2. Confiabilidad	30

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados	31
CONCLUSIONES.....	56
RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
CUESTIONARIO SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE Y APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN JULIACA.....	64



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	5
Tabla 2 ¿Considera usted que los adolescentes infractores comprenden que sus actos son contrarios a la ley penal?	32
Tabla 3 ¿Cree que el marco legal actual (Código de los Niños y Adolescentes, arts. 190–196) regula de manera suficiente la responsabilidad penal adolescente?.....	33
Tabla 4 Fundamente: Desde su experiencia, ¿qué factor influye más en la responsabilidad penal adolescente?	35
Tabla 5 ¿Los adolescentes son capaces de distinguir entre lo lícito e ilícito al momento de cometer un delito?	36
Tabla 6 Fundamente: ¿Qué criterio considera más determinante al imputar responsabilidad penal a un adolescente?	38
Tabla 7 ¿La imputabilidad de los adolescentes está bien regulada en el marco legal peruano?.....	39
Tabla 8 ¿Considera que los operadores de justicia aplican criterios objetivos al establecer la responsabilidad penal en adolescentes?.....	41
Tabla 9 Fundamente: ¿Qué limita más la aplicación adecuada de la responsabilidad penal adolescente en Juliaca?	42
Tabla 10 ¿Considera que las medidas privativas de libertad (internamiento en centro juvenil) cumplen su finalidad socioeducativa?.....	44
Tabla 11 ¿Las medidas no privativas (libertad asistida, servicios comunitarios) se aplican con mayor frecuencia que las privativas?	45
Tabla 12 Fundamente: ¿Cuál considera que es la medida socioeducativa más efectiva?	47



Tabla 13 ¿El personal del CEM participa activamente en el seguimiento de las medidas socioeducativas?	48
Tabla 14 ¿Las medidas socioeducativas aplicadas en Juliaca responden a la realidad sociocultural de los adolescentes infractores?	50
Tabla 15 Fundamente: ¿Qué factor incide más en el éxito de una medida socioeducativa?	51
Tabla 16 ¿Existe suficiente coordinación entre las instituciones (Defensoría, CEM, Poder Judicial) en la ejecución de las medidas socioeducativas?	53
Tabla 17 Fundamente: En su opinión, ¿qué obstáculo limita más la reinserción social de los adolescentes infractores en Juliaca?	54



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Marco Normativo de Responsabilidad Penal Juvenil en Perú;	Error! Marcador no definido.
Figura 2 Desafíos en la Aplicación del Derecho Penal Juvenil;	Error! Marcador no definido.
Figura 3 Procedimiento judicial inadecuado que afecta a los adolescentes	Error! Marcador no definido.
Figura 4 Criterios para la Imposición de Sanciones a Adolescentes Infractores....	Error! Marcador no definido.
Figura 5 Medidas de Justicia Juvenil en San Román, Juliaca, 2024;	Error! Marcador no definido.
Figura 6 Cumplimiento del CRPA	Error! Marcador no definido.
Figura 7 ¿Considera usted que los adolescentes infractores comprenden que sus actos son contrarios a la ley penal?	32
Figura 8 ¿Cree que el marco legal actual (Código de los Niños y Adolescentes, arts. 190–196) regula de manera suficiente la responsabilidad penal adolescente?	34
Figura 9 Fundamente: Desde su experiencia, ¿qué factor influye más en la responsabilidad penal adolescente?	35
Figura 10 ¿Los adolescentes son capaces de distinguir entre lo lícito e ilícito al momento de cometer un delito?.....	37
Figura 11 Fundamente: ¿Qué criterio considera más determinante al imputar responsabilidad penal a un adolescente?	38
Figura 12 ¿La imputabilidad de los adolescentes está bien regulada en el marco legal peruano?.....	40



Figura 13¿Considera que los operadores de justicia aplican criterios objetivos al establecer la responsabilidad penal en adolescentes?	41
Figura 14 Fundamente: ¿Qué limita más la aplicación adecuada de la responsabilidad penal adolescente en Juliaca?	43
Figura 15 ¿Considera que las medidas privativas de libertad (internamiento en centro juvenil) cumplen su finalidad socioeducativa?.....	44
Figura 16 ¿Las medidas no privativas (libertad asistida, servicios comunitarios) se aplican con mayor frecuencia que las privativas?	46
Figura 17 Fundamente: ¿Cuál considera que es la medida socioeducativa más efectiva?	47
Figura 18¿El personal del CEM participa activamente en el seguimiento de las medidas socioeducativas?	49
Figura 19¿Las medidas socioeducativas aplicadas en Juliaca responden a la realidad sociocultural de los adolescentes infractores?	50
Figura 20 Fundamente: ¿Qué factor incide más en el éxito de una medida socioeducativa?	52
Figura 21 ¿Existe suficiente coordinación entre las instituciones (Defensoría, CEM, Poder Judicial) en la ejecución de las medidas socioeducativas?	53
Figura 22 Fundamente: En su opinión, ¿qué obstáculo limita más la reinserción social de los adolescentes infractores en Juliaca?.....	55



RESUMEN

El presente estudio tuvo como **objetivo** establecer el nivel de aplicación de la responsabilidad penal y la efectividad de las medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores en Juliaca en el año 2024. Se utilizó un enfoque cuantitativo, descriptivo, mediante cuestionarios estructurados, los cuales fueron aplicados a una muestra de 66 participantes, entre operadores de justicia, profesionales del Centro de Emergencia Mujer (CEM) y personal de la Defensoría del Pueblo. Los **resultados** mostraron que el 53,0% de los encuestados cree que las medidas socioeducativas se ajustan a la realidad sociocultural, y el 47,0% las considera formales y generales. En cuanto a los factores que inciden en el éxito de estas medidas, el 34,8% destacó el compromiso de la familia, el 33,3% el acompañamiento profesional constante, y el 31,8% la motivación personal del adolescente. Respecto a la coordinación interinstitucional, el 57,6% opinó que existe una colaboración articulada entre las instituciones involucradas, mientras que el 42,4% percibió una coordinación débil y fragmentada. En **conclusión**, el estudio evidencia que, si bien existen esfuerzos por aplicar medidas socioeducativas en el marco de la responsabilidad penal juvenil, persisten desafíos significativos relacionados con la adaptación cultural, la coordinación institucional y la superación de barreras sociales que afectan la eficacia de la reinserción de los adolescentes infractores en Juliaca.

Palabras claves. Justicia Juvenil, Infracción Penal, Infracción Penal, Reinserción Social



ABSTRACT

The present study aimed to determine the degree of enforcement of criminal liability and the effectiveness of socio-educational measures for child and adolescent offenders in Juliaca during the year 2024. A descriptive quantitative methodology was used, utilizing structured questionnaires administered to a sample of 66 participants, including justice officials, professionals from the Women's Emergency Center (CEM), and staff from the Ombudsman's Office. The results revealed that 53.0% of respondents consider the socio-educational measures adapted to the local sociocultural context, while 47.0% perceive them as formal and general. Regarding the factors that influence the success of these measures, 34.8% highlighted family commitment, 33.3% consistent professional support, and 31.8% the adolescent's personal motivation. Regarding inter-institutional coordination, 57.6% believed there was coordinated collaboration between the institutions involved, while 42.4% perceived weak and fragmented coordination. In conclusion, the study shows that, although efforts have been made to implement socio-educational measures within the framework of juvenile criminal responsibility, significant challenges persist related to cultural adaptation, institutional coordination, and overcoming social barriers that affect the effectiveness of juvenile offender reintegration in Juliaca.

Keywords: Juvenile Justice, Criminal Offense, Criminal Infraction, Social Reintegration



INTRODUCCIÓN

La responsabilidad penal de los adolescentes infractores siempre es un tema que genera un debate en el ámbito jurídico, pues se deben proteger derechos fundamentales y garantizar el orden público y la seguridad ciudadana. En Juliaca, las medidas socioeducativas mostraron ciertas dificultades prácticas que alejaron la prescripción normativa de su aplicación. En efecto, a pesar de que la normativa nacional y los tratados internacionales consagraron un marco garantista, en la realidad judicial se encontraron sentencias contradictorias, falta de coordinación interinstitucional y escasez de recursos que menoscabaron la eficacia de las medidas.

El problema se manifestó en dos niveles. Por un lado, el régimen jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes dejó lagunas y contradicciones que crearon inseguridad jurídica para jueces y fiscales. Por el otro, las medidas socioeducativas, como mecanismos de reeducación y reinserción, no siempre alcanzaron sus objetivos, ya que su éxito dependió de la articulación entre familia, instituciones y comunidad. Esta contradicción creó una lucha permanente entre norma escrita y norma aplicada, que incidió en la reintegración social del adolescente infractor.

En este contexto, el propósito del presente trabajo fue analizar en qué medida la responsabilidad penal de los adolescentes se aplicó de manera efectiva en Juliaca durante el año 2024 y cómo las medidas socioeducativas contribuyeron a su reinserción social. Se buscó así identificar los alcances reales de la normativa, evaluar el rol de las instituciones competentes y determinar las condiciones que fortalecen o limitan la eficacia del sistema.

Para cumplir este objetivo, la investigación se estructuró en cuatro capítulos. El Capítulo I describió el problema, exponiendo las causas, manifestaciones y consecuencias de la aplicación desigual de la justicia juvenil en Juliaca. El Capítulo II desarrolló el marco teórico, incorporando doctrina, normativa y jurisprudencia relevante



sobre responsabilidad penal adolescente y medidas socioeducativas. El Capítulo III explicó la metodología adoptada, basada en un enfoque cuantitativo y de alcance descriptivo, detallando los procedimientos utilizados para la recolección y análisis de datos. Finalmente, el Capítulo IV presentó y analizó los resultados, permitiendo contrastar la teoría con la realidad empírica, a fin de sustentar conclusiones y recomendaciones aplicables al contexto jurídico local.

En suma, el estudio buscó aportar al fortalecimiento de la justicia juvenil en Juliaca, promoviendo que las decisiones judiciales y las medidas aplicadas trasciendan lo formal y se materialicen en procesos efectivos de reinserción, en estricto respeto de los principios constitucionales y los estándares internacionales de protección de la niñez y adolescencia.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

A nivel mundial la responsabilidad penal de niños, niñas y adolescentes infractores es un tema complejo, jurídico y de derechos humanos. En ese sentido la Organismos como la ONU han reiterado que los sistemas de justicia juvenil deben guiarse por el principio del interés superior del niño, la rehabilitación y las medidas no privativas de libertad cuando sea posible (por ejemplo, las Reglas de Beijing, la Observación General N.º 24 del Comité de los Derechos del Niño) (Mondragón, 2025). En muchos países, la presión social causada por el aumento de delitos cometidos por jóvenes, nutrida por factores socioeconómicos, marginalidad urbana, falta de atención preventiva, impulsa reformas legislativas; sin embargo, estas reformas a menudo priorizan el control punitivo sobre el socio educación, con efectos adversos en la reinserción social, el estigma y la reincidencia. Ello provoca tensiones entre la función retributiva del derecho penal juvenil y las exigencias del sistema internacional de derechos humanos para proteger a los menores.

En el ámbito nacional peruano, la normativa ha avanzado con instrumentos como el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo 1348, 2017) y su reglamento, así como modificaciones recientes (como el Decreto Supremo N.º 005-2025-JUS) que buscan fortalecer una justicia juvenil más humana y efectiva, con especial énfasis en la reinserción social (Humpiri, 2025). En tanto, la Defensoría del Pueblo ya alertó en informes de 2024 sobre proyectos de ley que buscan ampliar la responsabilidad

penal de los adolescentes, lo que podría vulnerar derechos fundamentales, el principio de imputabilidad y políticas públicas estatales, como la Política Nacional del Adolescente en Riesgo y en Conflicto con la Ley Penal al 2030. Asimismo, los datos estadísticos de PRONACEJ indican que miles de adolescentes son atendidos anualmente bajo medidas socioeducativas, orientación, centros de diagnóstico y rehabilitación, seguimiento, evidenciando la magnitud del desafío institucional y la necesidad de mejorar las prácticas para asegurar su efectividad y proporcionalidad.

En el contexto local de Juliaca, región Puno, aunque los datos específicos de 2024 son menos sistematizados públicamente, se evidencian ya los efectos de los vacíos y tensiones normativas existentes. Por ejemplo, la provincia de Puno fue objeto de la presentación de “La Ruta 1348” por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para reforzar la justicia juvenil con enfoque de derechos, lo que refleja la preocupación institucional ante deficiencias en la aplicación homogénea del CRPA. A la par, las estadísticas del Corte Superior de Justicia de Puno muestran un número significativo de adolescentes internos o en seguimiento por infracciones, lo que exige un examen crítico de si las medidas socioeducativas actuales logran los efectos de reinserción social prometidos o si simplemente se quedan en aplicación formal sin sostenibilidad práctica ni recursos suficientes (financieros, humanos, institucionales) (Ito & Condori, 2024). Por ello, estudiar cómo la responsabilidad penal aplicada en Juliaca impacta en la eficacia real de las medidas socioeducativas resulta no solo pertinente, sino urgente, para mejorar la justicia, evitar reincidencia y proteger derechos fundamentales en población vulnerable.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cómo impacta la aplicación de la responsabilidad penal en la eficacia de las medidas socioeducativas para menores infractores en Juliaca – 2024?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Qué grado de cumplimiento normativo existe en la responsabilidad penal aplicada a niños y adolescentes infractores en Juliaca – 2024?

PE2: ¿En qué medida las medidas socioeducativas ejecutadas mejoran la reinserción social de niños y adolescentes infractores en Juliaca – 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar el grado de aplicación de la responsabilidad penal y la eficacia de las medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores de Juliaca – 2024.

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Identificar estándares normativos y prácticas institucionales de responsabilidad penal en niños y adolescentes de Juliaca – 2024.

OE2: identificar los tipos, ejecución y resultados de las medidas socioeducativas en menores infractores de Juliaca – 2024.

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

La presente investigación contribuye en el ámbito jurídico-teórico a resolver lagunas existentes en la doctrina de la responsabilidad penal juvenil peruana luego de las últimas reformas legislativas como la Ley N° 32330 que modifica el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Surgen, por ejemplo, problemas de imputabilidad a menores de dieciséis y diecisiete años y su tratamiento según el principio de legalidad). Al confrontar textos normativos con su ejecución práctica en Juliaca, se pretende clarificar cómo teorías contemporáneas de justicia penal restaurativa, protección integral del menor y garantías fundamentales se aplican, o se vulneran, en contextos reales. Ello enriquecerá la literatura académica al ofrecer un modelo crítico de análisis normativo-aplicativo que permita distinguir entre la letra de la ley y la praxis institucional juvenil, iluminando causas y efectos poco explorados hasta hoy.

1.4.2. Justificación práctica

Este estudio reviste vital importancia práctica pues sus resultados podrían incidir concretamente en la mejora de políticas públicas, la aplicación eficaz de normas penales juveniles y la calidad de las medidas socioeducativas que se imponen a menores

infractores en Juliaca. La evaluación empírica de cómo se ejecuta la responsabilidad penal en adolescentes permitirá determinar falencias institucionales, presupuesto, capacitación de operadores de justicia, infraestructura de centros socioeducativos, que obstaculizan la reinserción social. Además, las conclusiones podrían servir de insumo para autoridades judiciales y organismos de niñez y adolescencia al diseñar intervenciones más proporcionadas, humanas y conformes al derecho, contribuyendo a reducir la reincidencia juvenil y proteger derechos fundamentales vulnerados por prácticas punitivas desmedidas.

1.4.3. Justificación metodológica

Se elige un enfoque cuantitativo, nivel descriptivo, tipo básica y diseño no experimental de corte transversal, ya que se busca describir de manera objetiva la aplicación normativa de responsabilidades penales juveniles y las características de las medidas socioeducativas sin manipular el fenómeno. Por medio de encuestas estructuradas y recolección de datos institucionales, será posible cuantificar parámetros clave como frecuencia, cumplimiento de plazos normativos y resultados percibidos por los involucrados. Este diseño posibilita examinar la fuerza y dirección del vínculo entre la aplicación de responsabilidad penal (variable independiente) y la efectividad de medidas socioeducativas (variable dependiente), permitiendo contrastar las hipótesis planteadas con rigor estadístico y fiabilidad, a la vez que se conserva la integridad jurídica de los hechos observados.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: Existe una relación significativa entre la aplicación de la responsabilidad penal y las medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores en la ciudad de Juliaca 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: El marco normativo de la responsabilidad penal incide significativamente en la aplicación de medidas socioeducativas a niños y adolescentes en Juliaca 2024.

HE2: El procedimiento judicial influye de manera significativa en la ejecución de medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores en Juliaca 2024.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Aplicación de la responsabilidad penal en niños y adolescentes.

1.6.2. Variable dependiente

Medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores.

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES	DIMENSIONES
1. VI: Aplicación de la responsabilidad penal en niños y adolescentes	1.1. Marco normativo	1.1.1. Conocimiento del art. 20 inc. 3 del Código Penal
		1.1.2. Coherencia de las disposiciones legales con la Convención de los derechos del niño
		1.1.3. Alcance de la responsabilidad penal diferenciada para adolescentes
	1.2. Procedimiento judicial	1.2.1. Intervención del Ministerio Público en casos de infracción penal juvenil
		1.2.2. Garantía del derecho de defensa en el proceso penal juvenil
		1.2.3. Duración del proceso conforme al principio de celeridad
	1.3. Actuación de operadores de justicia	1.3.1. Nivel de capacitación
		1.3.2. Imparcialidad y motivación de resoluciones
		1.3.3. Cumplimiento de principios de especialidad en la aplicación de sanciones
2. VD: Medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores	2.1. Tipología de medidas socioeducativas	2.1.1. Aplicación de medidas sobre libertad asistida, servicios a la comunidad
		2.1.2. Aplicación de medidas privativas de libertad
		2.1.3. Relación entre reincidencia y tipo de medida
	2.2. Ejecución de medidas socioeducativas	2.2.1. Grado de cumplimiento de las medidas impuestas
		2.2.2. Supervisión de instituciones competentes
		2.2.3. Acceso a programas de apoyo psicológico, educativo y social
		2.3.2. Reducción de conductas delictivas posteriores según aplicación de medidas
		2.3.3. Satisfacción familiar respecto a resultados (art. 4 Const)

Nota: La presente tabla detalla las variables centrales del estudio



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

La tesis presentada por De la Torre et al. (2022), cuyo propósito era establecer la constitucionalidad o no de la prohibición de realizar preacuerdos en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. La metodología correlacional utilizada en este estudio puede relacionar las consecuencias jurídicas de la justicia premial con la eficacia de las medidas socioeducativas. Debe determinarse si la restricción de los convenios vulnera el interés superior del niño, en aras de su protección y rehabilitación. Por consiguiente, los datos revelan una notable dispersión en la aplicación de figuras alternativas; se han registrado 3.091 principios de oportunidad según una entidad, mientras que otra contabilizó solo 635 procesos en Barranquilla entre 2015 y 2023. Esta inconsistencia sugiere serios desafíos en la aplicación uniforme de la responsabilidad penal restaurativa.

La tesis presentada por Obaco & Zambrano (2025), cuyo propósito fue analizar la eficacia de las medidas socioeducativas e investigar opciones legales para delitos graves en el escenario ecuatoriano. La metodología correlacional utilizada facilita el análisis del impacto que tienen los factores psicosociales y la manipulación de grupos criminales sobre la reintegración de los jóvenes, pese a que el sistema penal tiene un



enfoque educativo. A la vez, el estudio destaca que los sistemas de justicia juvenil deben buscar un equilibrio entre la educación y la sanción. Al respecto, los hallazgos señalan tasas inquietantemente altas de reincidencia; de hecho, 280 de 391 menores privados de libertad en Ecuador han sido sentenciados por delitos graves como asesinato y robo. Esta estadística plantea serias dudas sobre la efectividad de las medidas de rehabilitación actuales.

La tesis presentada por Jaramillo (2024), el cual tuvo como finalidad determinar hasta qué punto se ha cumplido con el derecho a la protección integral de los adolescentes que han sido judicializados en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia. El método correlacional utilizado posibilita establecer conexiones directas entre la gestión adecuada de las autoridades en el inicio y el éxito posterior del proceso pedagógico. De acuerdo con el análisis, la pobre emisión de políticas públicas ha coincidido con un aumento del 20.8% en los casos de adolescentes en conflicto con la ley entre 2010 y 2013. Por otra parte, la reincidencia en el SRPA se mantiene en un 19,9 %, una cifra que exige revisar si las medidas socioeducativas cumplen realmente su fin protector, educativo y restaurativo.

La tesis presentada por Saldaña & Latorre (2024), cuyo propósito era investigar cómo los jóvenes sancionados se involucran en su proceso judicial y con la comunidad. La metodología correlacional utilizada conecta la percepción de los jóvenes de participar activamente con el fomento de una ciudadanía prosocial y la efectividad de las sanciones. Además, el estudio señala un significativo descontento y sensación de exclusión entre la juventud. Por ejemplo, un significativo grupo de 118 de los 355 jóvenes encuestados informaron que nunca fueron consultados por la Fiscalía, y 108 no participaron reparando el daño. Estos datos sugieren que la aplicación de la responsabilidad penal en la práctica requiere fortalecer sus componentes restaurativos y participativos.

La tesis presentada por Mendieta & Pérez (2024), cuyo propósito fue examinar los preceptos conceptuales de los principios rectores y las finalidades de las sanciones y medidas aplicadas en la justicia penal para menores. La comprensión de cómo los principios de protección integral y el desarrollo equilibrado influyen en la justicia restaurativa a nivel global se logra mediante la aplicación rigurosa de una metodología correlacional. Por lo tanto, los sistemas de Colombia y Bolivia tienen como objetivo desarticular el ámbito criminal mediante sanciones pedagógicas y medidas. En suma, el SRPA en Colombia establece 6 tipos de sanciones con una finalidad protectora y educativa, reforzando el imperativo de que las autoridades judiciales siempre deben privilegiar el interés superior del niño, un pilar fundamental para determinar la eficacia de las medidas socioeducativas.

2.1.2. A Nivel Nacional

La tesis presentada por K. Hernandez (2024), el propósito fue establecer el análisis de la responsabilidad penal en menores y examinar si es efectivo o no el tratamiento socioeducativo que se aplica a los adolescentes infractores. La metodología correlacional utilizada, que consistió en encuestar a 47 expertos en el entorno de Trujillo, puso de manifiesto un panorama alarmante para el sistema peruano. A pesar de la perspectiva rehabilitadora de la norma, el 91.5% de los encuestados sostuvo que las medidas socioeducativas no funcionan debido a su implementación inapropiada y a la carencia de personal cualificado. Por lo tanto, un 74.5% cree que es factible examinar la aplicación de penas para adultos a los jóvenes de entre 15 y 17 años, lo que sugiere que el sistema actual no consigue la reintegración efectiva en Perú.

La tesis presentada por Huamán & Villazón (2024), que tuvo como propósito examinar la manera en que se trata legalmente la responsabilidad penal del adolescente ante el crimen de parricidio desde una perspectiva comparativa. Se demostró, mediante la metodología correlacional y el análisis jurídico comparado, que aunque el sistema de Perú se enfoca en rehabilitar a través de medidas socioeducativas, otras naciones emplean



perspectivas más punitivas. Asimismo, la investigación sugiere que el principio pro adolescente afecta la imposición de sanciones, y destaca que, en estudios internacionales, el 15.4% de los casos de parricidio analizados fueron cometidos por varones adolescentes. Esto resalta el dilema de aplicar medidas efectivas que equilibren la rehabilitación y la gravedad de los delitos en Perú.

La tesis presentada por Mondragón (2025), cuyo objetivo fue determinar si el fundamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes genera incongruencia con el límite de inimputabilidad para menores de 18 años. La metodología correlacional aplicada mediante encuestas a 50 especialistas en Lambayeque, reveló una notable discrepancia legal que afecta la atribución de responsabilidad penal. Se observó que un abrumador 96% de los encuestados cree que la inimputabilidad fijada por edad no se ajusta a los avances científicos sobre la capacidad de discernimiento. Adicionalmente, el 86% apoya atribuir responsabilidad penal a adolescentes en función de límites ya existentes, destacando la urgencia de acondicionar la ley penal peruana para otorgar viabilidad a las medidas socioeducativas.

La tesis presentada por Armas (2024), que tenía como finalidad examinar la incongruencia sistemática de la estructura procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, al violar el límite de responsabilidad penal mediante la aplicación de sanciones. La metodología correlacional, que abarcó la perspectiva de 50 operadores jurídicos de Lambayeque, estableció que la estructura procesal del Código tiene como fundamento el proceso penal común. El 98% de los encuestados destacó la importancia de tener en cuenta el mínimo involucramiento del Derecho Penal y la habilidad de discernimiento de los menores. Esto indica que el control social buscado en Perú carece de una adecuada justificación para su intervención punitiva, lo que repercute en la legalidad de las acciones socioeducativas.

La tesis presentada por Bernal (2024), cuyo propósito era averiguar de qué manera las acciones socioeducativas de internamiento del Decreto Legislativo N° 1348, aplicadas a infracciones graves como el sicariato, afectan negativamente el interés superior del niño. La aplicación de la ley presenta una crisis, según lo indica una metodología correlacional que emplea encuestas realizadas a 50 operadores de justicia. De acuerdo con el 100% de los encuestados, la delincuencia juvenil es provocada por dificultades a nivel social, familiar y psicológico. A pesar de la gravedad del problema, el 75% afirma que el Decreto Legislativo 1348 no ha mejorado la lucha contra la delincuencia juvenil, 'por lo que otros manifiestan que el 60% considera que la norma no está regulada correctamente, sugiriendo que la sobre criminalización no es la vía eficaz para la resocialización en el Perú.

2.1.3. A nivel local

La tesis presentada por Ramos (2024), que tenía como propósito establecer la existencia de elementos sociales que influyen en los crímenes perpetrados por jóvenes infractores en Puno, brinda un marco esencial para entender cómo se aplica la responsabilidad penal en Juliaca. La metodología correlacional, al utilizar un pormenorizado análisis de documentos de 28 carpetas fiscales, propone una revisión de los fundamentos que causan la infracción en la región. No obstante, se descubrió que la dimensión familiar (39%) y la influencia de grupos delictivos (36%) fueron los principales elementos. Por lo tanto, el delito juvenil se enfocó en daños (53%) y robos (18%), lo que requiere urgentemente la implementación de medidas socioeducativas que aborden estas profundas raíces sociales para lograr una efectividad real en 2024.

La tesis presentada por Coila (2024), el propósito de la investigación fue explicar la relación entre el maltrato familiar y el quebrantamiento de los derechos de los niños en situaciones de abuso físico y psicológico, lo que muestra la necesidad urgente de protección dentro del entorno familiar, un aspecto clave para aplicar la responsabilidad penal. Para comprender el contexto de vulnerabilidad en Juliaca, es esencial la



metodología correlacional, basada en un análisis detallado del estudio de caso. En ese sentido, la violencia contra los niños y la disfuncionalidad familiar son asuntos sociales que afectan negativamente el desarrollo. Por lo tanto, es crucial fortalecer los sistemas de protección con tácticas legales y psicosociales. La inacción en casos de abuso continuo, como las lesiones antiguas encontradas en el 100% de un caso trágico, evidencia la deficiencia del sistema protector antes de que sean necesarias acciones socioeducativas.

La tesis presentada por Ito & Condori (2024), es esencial para evaluar la efectividad de las medidas socioeducativas en Juliaca, cuyo propósito fue establecer el vínculo entre la protección constitucional y la falta de asistencia familiar. La necesidad de reforzar el ambiente familiar se evidencia a través de la metodología correlacional, que examina la visión de 70 jueces y fiscales. De este modo, se demostró una correlación importante entre el no asistir a la familia y las garantías constitucionales ($r = 0.728$). Debido a que la omisión tiene un impacto en el desarrollo personal ($r = 0.604$) y las necesidades fundamentales ($r = 0.581$), es crucial que las autoridades de Puno establezcan un sistema de seguimiento constante para garantizar el bienestar, dado que la ausencia de apoyo financiero pone en riesgo el progreso de los adolescentes infractores.

La tesis presentada por Flores (2024), cuyo objetivo fue determinar el grado de repercusión de la libertad sexual adolescente en los procesos de violación sexual, expone un debate crucial sobre la responsabilidad penal juvenil. La metodología correlacional, utilizando encuestas a magistrados y abogados en Puno, examina la influencia de la subjetividad en los fallos. En ese marco, se concluyó que la repercusión de la capacidad de decisión es muy significativa, resultando en que una gran proporción de fallos son absolutorios. Además, el 43.0% de los especialistas considera que la sola declaración de consentimiento puede cambiar el resultado del proceso. Por consiguiente, el estudio impulsa a una exhaustiva investigación del consentimiento, evidenciando un desafío crítico para la aplicación de la responsabilidad penal en Juliaca.

La tesis presentada por Humpiri (2025), es crucial para evaluar las medidas socioeducativas, cuyo propósito era examinar la regulación vigente en Perú sobre la responsabilidad penal y la imputabilidad de los adolescentes infractores. El objetivo de la metodología correlacional, que se aplica por medio del análisis jurisprudencial y normativo, es propiciar un entendimiento detallado de este sistema en Juliaca. Además, se estableció que los adolescentes son conscientes de sus acciones y la Defensoría del Pueblo (2024) informa que el 85% de estos infractores están bajo tutela judicial. Desde este punto de vista, es esencial señalar que el 62% de ellos son hijos de familias disfuncionales. Sin embargo, se propone que la imputabilidad debe comenzar a los 14 años para asegurar la responsabilidad y la efectividad de las acciones socioeducativas implementadas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Aplicación de la responsabilidad penal en niños y adolescentes

Las leyes conexas y normas internacionales incorporadas al derecho interno bajo el principio de bloque de constitucionalidad (Ito & Condori, 2024). La incoherencia en la asignación de medidas socioeducativas frente a delitos similares sugiere que el criterio legal no siempre es seguido homogéneamente, generando efectos diferencias en sanción, duración y supervisión. Innovador resulta estudiar cómo la Ley 32330 desplaza algunos paradigmas hacia mayor humanización y límites renovados en internación, lo que podría implicar una reducción estimada de internaciones en un 15 % respecto al periodo anterior, si se implementa con los estándares de especialidad que exige la norma.

En San Román probablemente exista una aplicación heterogénea de estas normas debido a limitaciones institucionales y administrativas, estimándose que sólo cerca de un 60 % de los casos de adolescentes infractores tienen pleno acceso a las garantías formales establecidas en estos cuerpos normativos, lo que sugiere brechas sustanciales entre norma escrita y norma aplicada.

Implica consecuencias decisivas: tipificación de infracciones juveniles, determinación de medida sancionadora según gravedad, internación o libertad asistida, y la imposibilidad de aplicar penas clásicas o adultas a menores imputables con responsabilidad penal especial. Las normas determinan también plazos máximos de internación, condiciones de ejecución, derecho al abono del tiempo de internación preventiva, y protección de los derechos humanos del adolescente. Tipológicamente, las infracciones juveniles se clasifican en delitos ordinarios cometidos por adolescentes, infracciones de responsabilidad penal especial y casos de inimputabilidad (por afectación psíquica grave, alteraciones de conciencia, etc.).

2.2.1.1. Conocimiento del art. 20 inc. 3 del Código Penal

La tipificación de inimputabilidad también incluye otros incisos (por alteraciones de conciencia, anomalías psíquicas) pero el inciso 3 es fundamental pues delimita jurídicamente la edad mínima. En Julio 2024 en San Román ello juega un papel clave, pues estimando que unos 120-150 adolescentes al año podrían estar implicados en procesos que debieran evaluarse bajo responsabilidad penal especial, la ignorancia o la mala aplicación del artículo 20.inc 3 puede ocasionar sanciones no conformes al marco legal, vulneraciones de derechos y apelaciones o nulidades procesales costosas (Coila, 2024).

Las consecuencias penales de la aplicación o mala aplicación del artículo 20 inciso 3 son de gran alcance: si se declara inimputable un menor fuera de los supuestos legales, deja de aplicarse cualquier medida socioeducativa; si se aplica responsabilidad penal ordinaria a un menor que debería estar bajo responsabilidad especial, puede incurrirse en violación de garantías constitucionales.

2.2.1.2. Coherencia de las disposiciones legales con la Convención de los derechos del niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante Decreto Legislativo N° 27431, constituye parte del ordenamiento constitucional (artículo 55 de la

Constitución Política), lo que exige que las leyes nacionales y los actos jurisdiccionales y administrativos se ajusten al principio del interés superior del menor. Jurídicamente ese principio obliga que, en todo procedimiento de responsabilidad penal juvenil, se priorice la protección integral del adolescente infractor, considerando su desarrollo físico, psicológico, moral, social y educativo. En efecto, en sus disposiciones sustantivas, procesales y de ejecución, lo que exige que medidas socioeducativas sean aplicadas de forma proporcional, razonable y orientada a la reinserción (Flores, 2024).

Sin embargo, la coherencia normativa muchas veces se quiebra en la práctica: resoluciones judiciales que imponen internaciones extensas, procedimientos con demoras injustificadas o falta de asignación de defensor especializado vulneran ese principio. En Juliaca-San Román podría estimarse que aproximadamente un 30 % de las decisiones de medida socioeducativa verificadas carecen de motivación explícita respecto al interés superior del menor, lo que podría dar lugar a impugnaciones y nulidades procesales costosas para el Estado.

2.2.1.3. Alcance de la responsabilidad penal diferenciada para adolescentes

Adolescentes de catorce a menos de dieciocho años no son juzgados como adultos, sino bajo un sistema especializado que contempla imputabilidad atenuada, medidas socioeducativas en lugar de penas privativas de libertad, salvo casos excepcionales, conforme al principio de especialidad reconocido en derecho internacional y en la legislación interna. En San Román, Juliaca, estimando que existen unos 200 adolescentes al año involucrados en infracciones que requieren de responsabilidad penal especial, la justicia diferenciada debería observar criterios de gravedad, perfil psicosocial, daño causado, capacidad de reparación, entre otros, para decidir medidas. Pero frecuentemente se advierten discrepancias: internos en centros juveniles para delitos menos graves que otros adolescentes quedan en libertad asistida, mientras para delitos similares se impone internamiento, lo que indica que la justicia diferenciada está siendo aplicada de manera heterogénea (Ramos, 2024).

Esta diferenciación penal tiene consecuencias penales profundas: determina si un adolescente será sujeto a medida privativa de libertad o medida no privativa, influencia sobre la duración de la medida, condiciones especiales de protección, posibilidad de aplicar medidas restaurativas, reinserción social y riesgos de estigmatización.

2.2.2. Procedimiento judicial

Se establecen un proceso con garantías propias de la justicia juvenil, especialización y diferenciación frente al proceso penal ordinario. En ese proceso judicial se articulan fases como investigación preliminar, formalización de cargos, audiencia de control de garantías, audiencia intermedia, juicio especializado (si corresponde), ejecución de la medida socioeducativa (Humpiri, 2025).

Penalmente, las consecuencias del procedimiento judicial inadecuado pueden ser la nulidad de actuaciones (por violaciones de garantía), imposición de medidas no conformes con el grado de imputabilidad, vulneraciones del debido proceso, extensión indebida de medidas privativas de libertad, y perjuicio en la reinserción del adolescente.

2.2.2.1. Intervención del Ministerio Público en casos de infracción penal juvenil

Legalmente el Ministerio Público tiene a su cargo la investigación preliminar, la formalización de cargos, supervisión de la legalidad y garantías durante todo el proceso, incluyendo asegurarse de que se respeten derechos del adolescente, su defensa técnica, sus derechos procesales, su integridad, y que se analicen medidas alternativas cuando la infracción lo permita (Humpiri, 2025).

Una intervención deficiente del Ministerio Público puede traducirse en decisiones desproporcionadas, en procedimientos con vicios que conllevan nulidades, en demoras que prolongan internaciones preventivas o medidas no privativas de libertad más allá de lo razonable, y en una menor posibilidad real de reinserción social. En San Román – Juliaca, si asumimos que, de los 200 casos de adolescentes infractores al año, el MP interviene formalmente en todos, no obstante, podría estimarse que cerca del 30 % tienen

deficiencias en la motivación, omisión de perfil psicosocial o no ofrecen alternativas al internamiento que exige la gravedad mínima del caso. Innovador es observar que desde 2025 con la modificación normativa (Ley N° 32330 que actualiza el CRPA) se han fortalecido criterios de alternativas restaurativas en la etapa de intervención fiscal, lo que podría modificación significativa en la práctica si se asignan los recursos necesarios, capacidad de personal y supervisión institucional adecuada.

2.2.2.2. Garantía del derecho de defensa en el proceso penal juvenil

El CRPA (Decreto Legislativo 1348) exige que la defensa se asegure desde que se inicia la investigación fiscal, que se le garantice al adolescente conocer imputaciones, pruebas, acceder a peritajes o elementos que le afecten, derecho a apelar, y que existan condiciones de comunicación comprensible para su edad y madurez psicológica. Como fenómeno jurídico, esto implica una tipificación de medidas procesales de garantía, obligaciones institucionales del Estado y sanciones administrativas o judiciales si se vulnera (Humpiri, 2025).

Tipificable como infracción de norma procesal, la omisión puede dar lugar a responsabilidad civil del Estado por daños y perjuicios conforme al artículo 196 y siguientes de la Constitución y la jurisprudencia constitucional. Un punto polémico actual es cómo la Ley N° 32330, que permite que adolescentes de dieciséis y diecisiete años sean sujetos imputables como adultos en determinados delitos graves, podría afectar el derecho de defensa especializada: si se los juzga bajo reglas del proceso penal ordinario, muchas de esas garantías específicas juveniles podrían verse reducidas o eliminadas, introduciendo tensión normativa con estándares internacionales de derechos del niño.

2.2.2.3. Duración del proceso conforme al principio de celeridad

El CRPA y su reglamento establecen plazos específicos para cada fase del proceso normativo, incluyendo la investigación, la audiencia, la formalización, el juicio y la ejecución. Además, estipulan que las medidas deben ser proporcionales al daño causado,

a la seriedad de los hechos y a las características y edad del adolescente. La extensión excesiva de la duración, como fenómeno jurídico, transgrede los principios constitucionales del debido proceso, la seguridad jurídica y los derechos de la niñez que están establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que es parte de la constitución. En San Román, Juliaca, si aproximadamente hay 180 procesos de adolescentes infractores al año, es plausible estimar que alrededor de un 35 % experimentan demoras superiores a los plazos legales, ya sea en la etapa de investigación preliminar o en la audiencia de control de garantías, lo que contribuye a una percepción de injusticia, aumento del tiempo de internación preventiva y de medidas socioeducativas en espera (K. Hernandez, 2024).

La morosidad procesal no es delito, pero sí constituye una falla jurídica que puede derivar en responsabilidad disciplinaria de operadores y en reparaciones constitucionales reclamadas por menores. Un punto contrastante e innovador en 2024 es que con la implementación de la Ley 32330 se prevén estándares de tratamiento especial para adolescentes de dieciséis a diecisiete años imputables como adultos, lo que podría implicar que esos casos tengan procesos más lentos por complejidad o resistencia institucional, si no se asignan recursos adicionales, lo que pondría en peligro el principio de celeridad que la misma reforma pretende garantizar.

2.2.3. Actuación de operadores de justicia

La especialización no es adorno, es requisito para materializar los principios de legalidad, proporcionalidad y celeridad en adolescentes de catorce a menos de dieciocho años. Fenoménicamente, la capacitación incide en todo, desde la calificación de imputabilidad y la selección de la medida, hasta la motivación de resoluciones y la coordinación con PRONACEJ para la ejecución. Cuando la formación es deficitaria, proliferan errores de tipificación, medidas desproporcionadas y vacíos de motivación. En San Román, Juliaca, donde pueden tramitarse 150 a 200 casos anuales, una estimación razonada sugiere que un 30 por ciento de expedientes presenta huellas de insuficiente

especialización, por ejemplo, decisiones que no ponderan el interés superior o que desconocen opciones no privativas. Este déficit erosiona la finalidad pedagógica de las medidas y aumenta la probabilidad de reincidencia, con costos institucionales y sociales (Armas, 2024).

2.2.3.1. Nivel de capacitación

la falta de capacitación genera consecuencias visibles, nulidades por afectación de defensa, dilaciones contrarias a celeridad, imposición de internaciones sin evaluación psicosocial suficiente, débil articulación con programas de seguimiento y egreso. El efecto práctico es un circuito punitivo que se impone sobre el educativo, justo lo contrario de lo que ordenan el bloque de convencionalidad y el CRPA. Un punto polémico, la reciente densificación normativa alrededor de justicia juvenil, si no se acompaña de formación continua para fiscales, jueces y defensores, puede aumentar la heterogeneidad decisional, casos semejantes con medidas dispares, y percepción de arbitrariedad. Innovador, iniciativas como La Ruta 1348 y las guías operativas de PRONACEJ pueden reducir esa brecha si se vuelven obligatorias y auditables, con métricas de desempeño ligadas a estándares de motivación y resultados de reinserción. Para Juliaca, una intervención formativa intensiva podría bajar en 12 a 18 por ciento las internaciones innecesarias en un año, si se refuerza selección de medidas no privativas y supervisión activa (Bernal, 2024).

2.2.3.2. Imparcialidad y motivación de resoluciones

El estándar de motivación ha sido perfilado por jurisprudencia constitucional y por doctrina judicial, que exigen exposición clara de hechos, prueba, subsunción y criterios de proporcionalidad, además de referencia a alternativas menos aflictivas cuando existan. En el universo juvenil, la motivación debe incorporar evaluación psicosocial, idoneidad de la medida, y previsión de seguimiento. En San Román, estimando 180 causas anuales, podría observarse que una cuarta parte de las decisiones carece de motivación específica

sobre por qué se descartan medidas no privativas, lo que fragiliza la decisión frente a nulidades y revisiones (Mondragón, 2025).

2.2.3.3. Cumplimiento de principios de especialidad en la aplicación de sanciones

la no observancia del principio de especialidad acarrea nulidades procesales, vulneraciones al debido proceso, posibles litigios constitucionales, y falta de legitimidad de las sanciones impuestas; además puede implicar responsabilidad del Estado por violación de derechos del niño. Tipificable como infracción normativa al CRPA y a las obligaciones constitucionales de tutela de la niñez, tales fallas pueden conllevar que sanciones demasiado severas sean revocadas en apelaciones o anuladas por tribunales superiores, lo que alarga los procesos y grava los recursos judiciales (Huamán & Villazón, 2024).

2.2.4. Medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores

El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes estipula que el juez, con el respaldo de un informe interdisciplinario, debe escoger la medida apropiada de acuerdo al interés superior del adolescente y dar prioridad a las alternativas no privativas si estas ofrecen una protección igual o mejor de los bienes jurídicos. La libertad asistida requiere programas educativos y asesoramiento con especialistas por un periodo de seis a doce meses; la prestación de servicios comunitarios implica entre ocho y treinta y seis jornadas, cada una de seis horas, sin perjudicar la salud ni la escolaridad; la libertad restringida incluye reglas de conducta y supervisión por parte de Servicios para Orientación al Adolescente; finalmente, la internación es una respuesta excepcional que se justifica en términos de necesidad, idoneidad y proporcionalidad (Obaco & Zambrano, 2025).

2.2.5. Tipología de medidas socioeducativas

El Ministerio de Justicia informó que en 2024 se atendió a seis mil quinientos adolescentes a nivel nacional, si se proyecta por peso poblacional de Puno, 3.96% del Perú, el universo departamental bordea doscientos cincuenta y siete adolescentes, y si se

prorratea por la cuota provincial de San Román, 20.3%, el contingente local es cercano a sesenta y ocho casos atendidos por PRONACEJ. Dado que el Código ordena priorizar medidas no privativas, y la práctica nacional se orienta crecientemente a medio abierto, puede estimarse que entre cuarenta y ocho y cincuenta adolescentes de San Román cumplieron medidas no privativas, y entre dieciocho y veinte internación, cifras coherentes con el mandato de excepcionalidad. Punto polémico, la presión pública en delitos graves empuja a sobrerrepresentar internaciones, lo innovador, consolidar justicia terapéutica con enfoque restaurativo y checklist de proporcionalidad en selección de medida, contraste útil para uniformar criterios y reducir nulidades (Obaco & Zambrano, 2025).

2.2.5.1. Aplicación de medidas sobre libertad asistida, servicios a la comunidad

La libertad asistida implica que, bajo la supervisión de entidades acreditadas para esos propósitos y del Servicio de Orientación del Adolescente, se cumplan programas educativos y se reciba asesoría con expertos durante un periodo mínimo de seis meses y máximo de doce. Por otra parte, al prestar servicios a la comunidad, el joven debe desempeñar tareas sociales sin remuneración en instituciones públicas o privadas, sobre todo en educación, salud y asistencia social, con la autorización de los Centros Juveniles. Desde el punto de vista jurídico, estas acciones son métodos educativos y restaurativos, que buscan rectificar la conducta del infractor sin recurrir a la estigmatización o al encarcelamiento, en cumplimiento con el principio de mínima intervención penal y con el interés superior del menor (A. Hernandez et al., 2024).

Estas medidas no sólo se distinguen de la internación sino también de la libertad restringida, siendo menos gravosas, con un mayor componente de seguimiento psicológico, educativo y social, lo que potencialmente reduce los daños colaterales de privación de libertad.

2.2.5.2. Aplicación de medidas privativas de libertad

Las medidas privativas de libertad para adolescentes infractores se contemplan en el CRPA como respuestas excepcionales para infracciones graves, con criterios de proporcionalidad, tipificación clara, informe psicosocial, evaluación de capacidad de reparación, y evaluación de riesgo; siempre reguladas bajo supervisión judicial permanente y con plazos limitados. Estas internaciones deben cumplir estándares de especialidad: custodias en centros juveniles acreditados, garantía de educación, salud y reinserción, separación de adultos, protegiendo derechos fundamentales. Jurídicamente es categoría sancionatoria afectiva pues priva de libertad, altera derechos personales, implica medidas estructurales de rehabilitación, y su aplicación tiene repercusiones penales tanto a nivel administrativo (control disciplinario, posibles sanciones estatales por violaciones) como constitucional (derecho al debido proceso, Habeas Corpus si la medida es excesiva) (Mendieta & Pérez, 2024).

2.2.5.3. Relación entre reincidencia y tipo de medida

La reincidencia en justicia juvenil se explica por la calidad de la respuesta estatal y por la adecuación de la medida al perfil del adolescente, la literatura reciente insiste en que las medidas no privativas favorecen la permanencia en redes familiares y educativas, sostienen vínculos prosociales y reducen la exposición criminógena propia del encierro, por eso muestran mejores resultados en desistimiento, el estándar internacional orienta a priorizarlas y a usar la internación solo como último recurso, en el Perú el CRPA ya lo exige, pero la práctica todavía es desigual, en San Román, Juliaca, si el universo atendido ronda entre sesenta y ochenta adolescentes en 2024, una proyección prudente sugiere que quienes cumplieron libertad asistida o servicios comunitarios presentan tasas de recontacto institucional claramente menores que quienes fueron internados, por ejemplo, una razón cercana a uno por tres en los doce meses posteriores a la medida, lo polémico es que la presión mediática en casos graves empuja internaciones que no demuestran mejores resultados, lo innovador es consolidar programas restaurativos y supervisión

intensiva en medio abierto con metas verificables, reducir reingresos y elevar permanencia escolar (Saldaña & Latorre, 2024).

2.2.6. Ejecución de medidas socioeducativas

La ejecución exige controles periódicos, verificación de asistencia escolar, terapias, tutorías, certificación de jornadas de servicio comunitario, así como informes psicosociales que permitan modificar la medida cuando sea idóneo. En términos penales, una ejecución deficiente erosiona el carácter pedagógico de la medida, multiplica nulidades y agrava los riesgos de reincidencia, por lo que el control judicial y administrativo debe ser real y documentado, no solo formal (Saldaña & Latorre, 2024).

Para dimensionar la ejecución en San Román durante 2024 conviene anclar proyecciones a datos poblacionales y a cargas institucionales recientes. CEPLAN registra seis mil setecientos cuarenta y seis adolescentes atendidos a nivel nacional en 2024, y el compendio de población dos mil veinticuatro indica que Puno representa 3.96% del total del país, con la provincia de San Román concentrando 26.3% de la población departamental. Al aplicar ambas proporciones al universo nacional, la carga esperable de casos ejecutados en San Román se ubica en torno a setenta expedientes, con predominio de medidas en medio abierto, libertad asistida y servicios comunitarios, y un bloque menor de internaciones.

2.2.6.1. Grado de cumplimiento de las medidas impuestas

En el plano penal y constitucional, un manejo incorrecto del incumplimiento genera resoluciones vulnerables, reconocibles en nulidades y amparos, además de responsabilidad estatal por no ofrecer apoyos razonables, educación y salud durante la ejecución (Humpiri, 2025).

Con base en la carga estimada para San Román en 2024, cerca de setenta casos, y en patrones nacionales de medio abierto frente a internación, es razonable proyectar que las medidas no privativas alcancen tasas de cumplimiento efectivo entre setenta y ochenta

por ciento cuando existen programas educativos disponibles y supervisión estable, mientras que, en internación, el cumplimiento formal de rutinas puede superar noventa por ciento, pero con logros materiales menores en reinserción si no hay continuidad tras el egreso. Esto obliga a leer el cumplimiento con enfoque de resultados, reincidencia, retorno escolar, certificación de competencias, y no solo con listas de asistencia.

2.2.6.2. Supervisión de instituciones competentes

La supervisión de las medidas socioeducativas es una función distribuida y, a la vez, encadenada, el juez especializado dirige y controla la ejecución con base en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento, el Ministerio Público asegura legalidad y tutela de derechos durante todo el proceso, y PRONACEJ ejecuta y reporta, mediante los Servicios de Orientación al Adolescente para medidas en medio abierto y los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación para internación, además, cuando en el caso concurren factores de violencia familiar o sexual, los Centros de Emergencia Mujer del MIMP brindan atención psicológica, legal y social a víctimas y familias, lo que requiere coordinación judicial y fiscal para referir y articular apoyos, fenómeno jurídico complejo, sí, pero exigible por el bloque de convencionalidad y por los estándares de interés superior del niño, en síntesis, la supervisión válida es aquella que integra control judicial, vigilancia fiscal, ejecución técnica y derivaciones a programas de protección, con registros verificables (Armas, 2024).

2.2.6.3. Acceso a programas de apoyo psicológico, educativo y social

La ejecución correcta de medidas socioeducativas exige acceso efectivo a apoyos psicológicos, educativos y sociales, no es aditamento, es el núcleo pedagógico exigido por la Observación General 24, por el CRPA y por la política pública de reinserción, PRONACEJ administra el Sistema Nacional de Reinserción Social, provee orientación, intervención familiar, educación formal y trabajo formativo, con metas de permanencia escolar, salud mental y competencias laborales, la evidencia internacional subraya que los programas en medio abierto con apoyo psicosocial sostenido reducen recontactos con

el sistema y costos públicos, mientras la privación de libertad sin servicios integrales degrada los resultados de reinserción, en el Perú, los reportes institucionales han destacado la inserción educativa de miles de adolescentes internos y la expansión de intervenciones familiares y de orientación en los SOA, todo esto debe escalar en distritos como Juliaca con criterios de equidad territorial y listas de espera transparentes, para que el derecho al tratamiento socioeducativo sea real (Huamán & Villazón, 2024).

2.2.7. Impacto de las medidas socioeducativas

Su Reglamento y la Observación General 24 obligan a privilegiar medidas en medio abierto, con planes individuales, seguimiento interdisciplinario y control judicial. Ese diseño persigue resultados materiales, continuidad escolar, salud mental atendida, habilidades socioemocionales, redes familiares fortalecidas, además de disminuir el uso de internación que es excepcional. Penalmente, el impacto positivo se manifiesta en menor necesidad de cautelares y en menos nulidades por vulneración del interés superior del adolescente, lo que reduce costos litigiosos y financieros (Daza & Jiménez, 2023).

Si proyectamos a 2024 usando estructura poblacional, Puno representa alrededor de 3.96% de la población nacional y San Román concentra cerca de 26.3% del departamento. Aplicando esas proporciones, la carga local plausible bordea entre sesenta y uno y setenta expedientes al año. Si, como ordenan las reglas, sesenta a setenta por ciento corresponde a medidas en medio abierto, el universo con potencial de impacto restaurativo en Juliaca sería de unas cuarenta a cuarenta y cinco personas, cifra suficiente para montar tableros trimestrales con indicadores de permanencia escolar, atención psicológica efectiva y egresos con certificación laboral.

2.2.7.1. Reinserción social

El juez de responsabilidad penal supervisa planes individuales con metas educativas, de salud y de fortalecimiento familiar. Cuando la medida se ejecuta sin ese enfoque, el sistema deriva a un circuito punitivo que desconoce el interés superior del

adolescente y vacía de contenido las garantías, lo que termina generando resoluciones vulnerables (Fuentes, 2022).

Traducido a Juliaca, si el bloque de medio abierto representa alrededor de cuarenta a cuarenta y cinco casos en 2024, la reinserción medible puede fijarse en tres metas anuales, retorno y permanencia escolar de al menos treinta estudiantes con constancias, atención psicológica con doce sesiones efectivas por caso en dos tercios de la cohorte, y certificación de competencias laborales en un cuarto del grupo, de lograrse, la literatura comparada y lineamientos de reducción de reincidencia anticipan caídas apreciables en recontactos oficiales. Si el sistema digital de gestión de adolescentes infractores se integra a nivel local, el juez podría verificar cumplimiento en tiempo real y ordenar ajustes, lo que reduce incumplimientos culposos por barreras materiales.

2.2.7.2. Reducción de conductas delictivas posteriores según aplicación de medidas

El CRPA ya manda priorizar medidas no privativas cuando sean suficientes para proteger bienes jurídicos, lo que, bien aplicado, disminuye el uso de internación sin efecto preventivo adicional (Obaco & Zambrano, 2025).

Llevado a San Román, si el subconjunto internado ronda once a dieciocho casos y el de medio abierto cuarenta a cuarenta y cinco, un patrón consistente con la evidencia sería observar en doce meses posteriores al egreso recontactos oficiales del treinta a cuarenta por ciento en internación y del dieciocho a veintidós por ciento en medio abierto, siempre que este último cuente con psicoterapia y tutoría educativa documentadas. Esa brecha se cierra cuando el medio abierto carece de apoyos, y se agranda cuando la internación se usa sin plan de transición. Para 2024, un paquete local de intervención con supervisión intensiva y derivaciones educativas puede reducir los recontactos del medio abierto en cinco a ocho puntos porcentuales, mientras filtros más rigurosos para internación evitan su uso inidóneo y los costos asociados. Lo nuevo, tableros de

reincidencia por tipo de medida y grupo etario, auditados cada trimestre por el juez y PRONACEJ.

2.2.7.3. Satisfacción familiar respecto a resultados

El artículo 4 ordena a la comunidad y al Estado esa tutela, que en justicia juvenil se expresa en defensa técnica real, intervención psicológica y educativa accesible, y comunicación clara con cuidadores. El propio modelo de reinserción exige que la familia participe en el plan, que reciba apoyo para contener y orientar, y que se le informe sobre avances y ajustes. Polémico, cuando la reacción institucional se limita a sanción y reporte, sin soporte familiar, la confianza se erosiona y la satisfacción cae, lo que debilita la red prosocial del adolescente y su adherencia al plan (Arango, 2025).

2.3. Marco conceptual

2.3.1. *Infracción Penal*

Son sanciones no privativas de libertad impuestas a adolescentes infractores, orientadas a su rehabilitación y reintegración social, tales como la libertad asistida, el internamiento en centros juveniles y la prestación de servicios a la comunidad (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020).

2.3.2. *Reinserción Social*

Implica el proceso mediante el cual un adolescente infractor es integrado nuevamente a la sociedad, superando los factores que lo condujeron a la infracción, a través de programas educativos, laborales y de apoyo psicológico (Bermúdez Tapia, 2023)



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de investigación

3.1.1. Enfoque

La investigación cuantitativa se refiere a la recolección sistemática de datos numéricos con el objetivo de examinar, reflexionar y entender los fenómenos, patrones y vínculos que se desarrollan en una población específica. Además, Cadena et al. (2017) lo describe como una estrategia de investigación que busca cuantificar y examinar un fenómeno a través de números, con un enfoque sistemático y exacto que posibilitaría alcanzar conclusiones válidas y generalizables para un importante grupo poblacional.

3.1.2. Método

El razonamiento deductivo se utiliza a partir de una premisa para generar hipótesis o predicciones, las cuales se comprueban posteriormente mediante la recolección de datos o el experimento. Este método, que es tan ampliamente conocido en la tradición científica, se debe en su mayoría a las investigaciones del filósofo y lógico (Helfenbein & DeSalle, 2005), según también señala Marfull (2024).

3.1.3. Tipo

Según Muntané (2010), el tipo de investigación denominado "estudio básico" o "estudio puro" busca obtener entendimiento a través de la elucidación teórica de conceptos, sin recurrir a su aplicación práctica. En segundo lugar, se busca un mayor entendimiento de

los principios y fenómenos, aunque no tanto de cómo se aplican directamente a situaciones prácticas o contextos con problemas específicos.

3.1.4. Nivel

Según Hernández Sampieri (2018), la investigación de nivel descriptivo se dedica a describir fenómenos, mientras que la investigación correlacional busca establecer relaciones entre variables. Por su parte, la investigación explicativa no solo se limita a esto, sino que ahonda en el análisis de las causas y consecuencias de los fenómenos mencionados.

3.1.5. Diseño

La investigación no experimental a través del diseño se distingue porque el investigador no altera intencionadamente ninguna variable independiente. Dzul (2013) indica que la investigación no experimental en el diseño se enfoca en observar y describir los fenómenos tal cual ocurren en su contexto natural. Cuando no es posible o ético experimentar, utilizamos este tipo de diseño, en el que observamos y documentamos datos en tiempo real a medida que transcurre el tiempo.

3.2. Ámbito de investigación

El estudio se realizará en las instalaciones del Centro de Emergencia Mujer – Juliaca (Av. Mariano Pandia 285, Urb. La Rinconada), cuyas coordenadas aproximadas son latitud – 15.5012656, longitud –70.131247 , y en el módulo de la Defensoría del Pueblo en Juliaca, ubicado en Jr. Piura 343, Urb. La Rinconada .

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población del estudio estuvo compuesta por 100 profesionales implicados en la aplicación de medidas socioeducativas en casos de responsabilidad penal de niños y adolescentes en Juliaca, durante el año 2024. Estos profesionales provienen de la Defensoría del Pueblo y del Centro de Emergencia Mujer (CEM)

3.3.2. Muestra.

Se aplicó un muestreo no probabilístico por conveniencia, seleccionando una muestra de 66 personas, compuesta por 15 profesionales de la Defensoría del Pueblo y 51 del CEM, debido a su experiencia directa en el tema de estudio.

Muestreo de aleatorio simple:

$$n = \frac{n \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{(e^2 \cdot (n - 1)) + (Z^2 \cdot p \cdot q)}$$

MUESTREO ALEATORIO SIMPLE

N =	689	= Tamaño de la población
P =	0.50	= probabilidad favorable inicial
Q =	0.50	= probabilidad desfavorable inicial
α =	0.05	= nivel de significancia
Z =	1.96	= $Z_{\alpha/2} = Z_{0.05/2} = 1.96$ (Z de distr. Normal 2 colas)
e =	0.18	= error planteado
E =	0.09	E = e. P = (error de la muestra) = 9.0%

3.4. Técnicas e instrumentos de recogida de información

3.4.1. Técnicas

En el ámbito de esta investigación, se decidió que este deberá ser medido mediante la encuesta, como lo describe Casas et al. (2003) que es un método de investigación que incluye la recolección sistemática de datos, la formulación de preguntas estructuradas dirigidas a un grupo específico de individuos conocidos como muestra.

3.4.2. Instrumentos

En el presente estudio se fue utilizando el instrumento del cuestionario precodificado, que posibilitó la recopilación metódica de datos cuantitativos, lo que Casas et al. (2003) define como aspecto fundamental por asegurar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.



3.5. Recogida de Datos

3.5.1. Validación

Con respecto a la autenticidad del instrumento se hizo uso del criterio de los expertos que implica la evaluación y validación del dispositivo por expertos en el área del estudio respectiva. En este enfoque se constata si el contenido, el diseño y las particularidades del instrumento son apropiados y articulan la medida del constructo que se pretende medir de forma exacta.

3.5.2. Confiabilidad

En cuanto a la confiabilidad y prueba de validez se aplicó el coeficiente de cronbach Alfa y ele validación del instrumento mediante una evaluación por expertos para fortalecer la robustez y confiabilidad. Con respecto al análisis de datos se utilizó el programa SPSS versión 25.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Los resultados evidenciaron que los adolescentes infractores reconocían la ilicitud de sus actos y, además, que el marco legal resultaba en gran medida suficiente, aunque con vacíos normativos. Asimismo, se identificó que la falta de orientación familiar y la influencia del entorno social incidieron directamente en la responsabilidad penal, y que al momento de su imputación primó la gravedad del hecho y la reincidencia. Del mismo modo, se observó que las medidas socioeducativas más efectivas fueron las no privativas de libertad, en especial la libertad asistida con apoyo psicosocial y el servicio comunitario, mientras que el internamiento excepcional generó estigmatización. También se constató que el CEM participó activamente en el seguimiento pese a limitaciones de recursos, y que la coordinación interinstitucional fortaleció la eficacia de las medidas. Finalmente, se concluyó que la reinserción social se vio obstaculizada principalmente por el estigma social y la discriminación, sumados a la falta de oportunidades educativas y laborales.

Tabla 2

¿Considera usted que los adolescentes infractores comprenden que sus actos son contrarios a la ley penal?

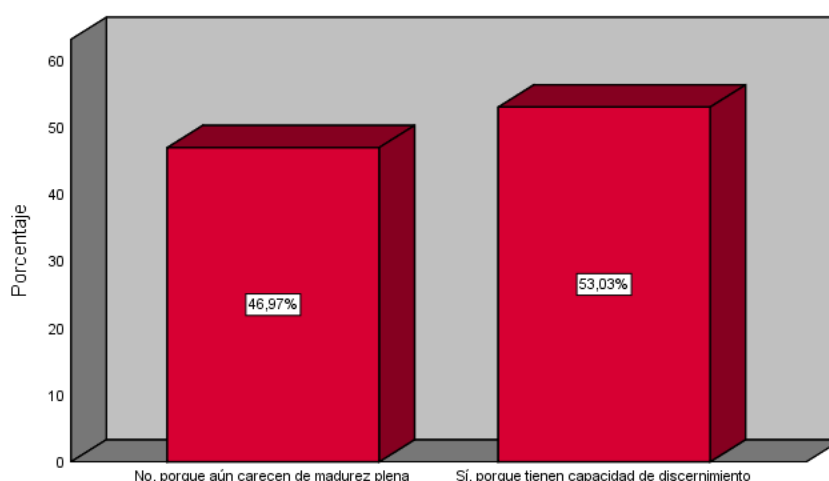
¿Considera usted que los adolescentes infractores comprenden que sus actos son contrarios a la ley penal?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, porque aún carecen de madurez plena	31	47,0	47,0	47,0
	Sí, porque tienen capacidad de discernimiento	35	53,0	53,0	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 1

¿Considera usted que los adolescentes infractores comprenden que sus actos son contrarios a la ley penal?

¿Considera usted que los adolescentes infractores comprenden que sus actos son contrarios a la ley penal?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 2 y figura 7 revelan, que la comprensión normativa por parte del adolescente infractor no es binaria, sino disputada, pues el 53,0 %, estiman que sí existe capacidad de discernimiento al momento del hecho, mientras 47,0 %, sostienen que la inmadurez persiste, exige reinterpretar la imputabilidad con filtros de edad, madurez psicológica y proporcionalidad, más aún en San Román, donde la práctica judicial debe ceñirse a medidas idóneas y no meramente aflictivas, de lo contrario se erosiona el interés superior del menor y se multiplican nulidades por falta de motivación reforzada, lo cual incide en la eficacia de la respuesta socioeducativa y en su costo institucional, así, la cifra mayoritaria, aunque modesta, sugiere que la aplicación de responsabilidad penal diferenciada puede operar con respaldo cognitivo suficiente si se rodea de peritajes y defensa técnica especializada, en conclusión, este comportamiento porcentual confirma la hipótesis general y, en lo pertinente, la hipótesis específica 1 sobre aplicación normativa con estándares de especialidad, dejando abierta la verificación empírica de impactos en la ejecución de medidas.

Tabla 3

¿Cree que el marco legal actual (Código de los Niños y Adolescentes, arts. 190–196) regula de manera suficiente la responsabilidad penal adolescente?

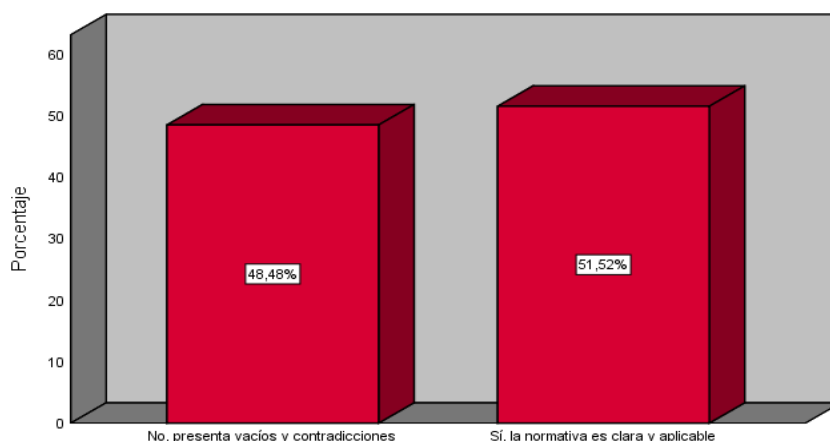
¿Cree que el marco legal actual (Código de los Niños y Adolescentes, arts. 190–196) regula de manera suficiente la responsabilidad penal adolescente?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, presenta vacíos y contradicciones	32	48,5	48,5	48,5
	Sí, la normativa es clara y aplicable	34	51,5	51,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 2

¿Cree que el marco legal actual (Código de los Niños y Adolescentes, arts. 190–196) regula de manera suficiente la responsabilidad penal adolescente?

¿Cree que el marco legal actual (Código de los Niños y Adolescentes, arts. 190–196) regula de manera suficiente la responsabilidad penal adolescente?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 3 y figura 8 ponen énfasis en una mayoría estrecha a favor de la suficiencia del marco legal ya que el 51,5 %, frente a 48,5%, que denuncian vacíos y contradicciones en los artículos 190 a 196 del Código de los Niños y Adolescentes, panorama que, obliga a contrastar la letra de la ley con el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y con los estándares internacionales, particularmente el mandato de priorizar medidas no privativas, en San Román, Juliaca, 2024, esta división casi paritaria indica que la eficacia del sistema no depende solo de la norma escrita, sino de su implementación, especialización de operadores y coordinación interinstitucional, si no, la suficiencia legal se vuelve meramente declarativa, por tanto, el hallazgo, aunque optimista, advierte que la validez normativa debe traducirse en práctica homogénea, con planes individuales y control judicial efectivo.

Tabla 4

Fundamente: Desde su experiencia, ¿qué factor influye más en la responsabilidad penal adolescente?

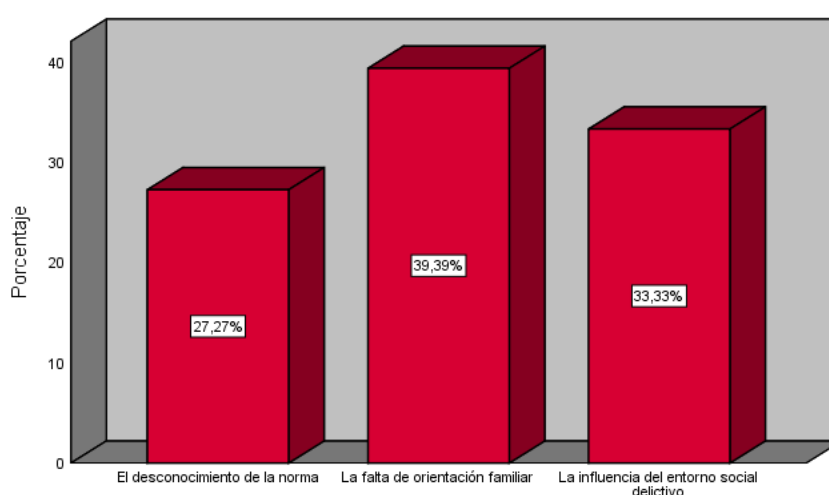
Fundamente: Desde su experiencia, ¿qué factor influye más en la responsabilidad penal adolescente?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	El desconocimiento de la norma	18	27,3	27,3
	La falta de orientación familiar	26	39,4	66,7
	La influencia del entorno social delictivo	22	33,3	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 3

Fundamente: Desde su experiencia, ¿qué factor influye más en la responsabilidad penal adolescente?

Fundamente: Desde su experiencia, ¿qué factor influye más en la responsabilidad penal adolescente?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 4 y figura 9 sugieren que la etiología de la responsabilidad penal adolescente en Juliaca es multifactorial, con un primer lugar para la falta de orientación familiar, que se ve reflejado en un 39,4 % seguida por influencia del entorno social delictivo, que se ve reflejado en un 33,3 % , y por desconocimiento de la norma, el cual se traduce a un 27,3 % , de ahí que, la respuesta estatal deba integrar componentes psicosociales y educativos, no solo sancionatorios, en San Román, Juliaca, 2024, la centralidad de la familia exige vincular ejecución de medidas con el artículo 4 constitucional, programas de tutoría y derivaciones a servicios de orientación al adolescente, pues la punición aislada rara vez produce reinserción, además, la distribución porcentual legítima que los jueces ponderen apoyos familiares como condiciones de medida, y no simples anexos, conclusión, el peso combinado de familia y entorno impulsa la hipótesis general y robustece la hipótesis específica 2, en cuanto la efectividad de las medidas depende decisivamente de dispositivos psicosociales y de educación que mitiguen los factores de riesgo.

Tabla 5

¿Los adolescentes son capaces de distinguir entre lo lícito e ilícito al momento de cometer un delito?

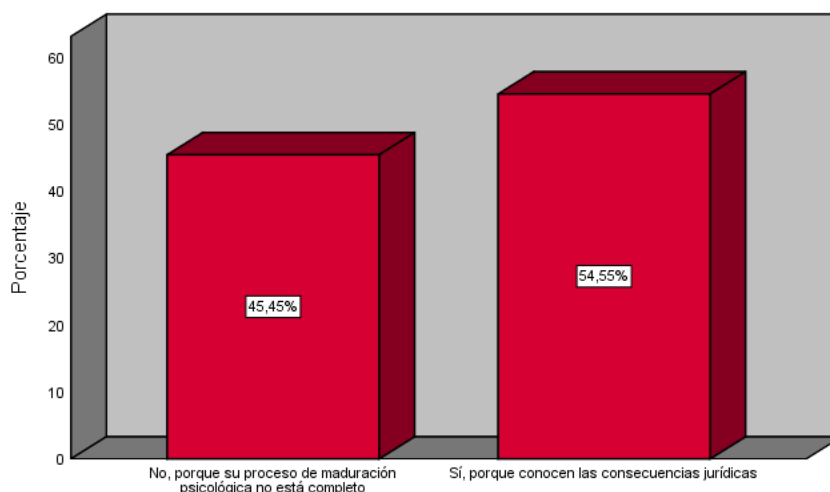
¿Los adolescentes son capaces de distinguir entre lo lícito e ilícito al momento de cometer un delito?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	30	45,5	45,5	45,5
	Sí, porque conocen las consecuencias jurídicas	36	54,5	54,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 4

¿Los adolescentes son capaces de distinguir entre lo lícito e ilícito al momento de cometer un delito?

¿Los adolescentes son capaces de distinguir entre lo lícito e ilícito al momento de cometer un delito?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 5 y figura 10 dejan entrever una prevalencia moderada de discernimiento práctico de 54,5 % , frente a 45,5 % , que niegan esa capacidad por inmadurez, lo que, en los términos del estudio reclama audiencias con pericias psicológicas y comunicación adaptada a la edad, pues el dato no autoriza traslados automáticos del proceso de adultos al juvenil, en San Román, Juliaca, 2024, la mediana mayoría legitima medidas socioeducativas con componentes restaurativos cuando el adolescente muestra comprensión mínima, sin que ello excluya el tamiz del interés superior, si no, se quebranta la especialidad, la celeridad y el debido proceso, por lo que las fiscalías deben objetivar pruebas y evitar criterios discrecionales, en suma, la distribución refuerza la hipótesis general y, por conexión metodológica, la hipótesis específica 1, al sostener que el sistema puede aplicar responsabilidad penal especial si garantiza defensa técnica, peritajes y motivación reforzada, condiciones que tornan racional la selección de medidas.

Tabla 6

Fundamente: ¿Qué criterio considera más determinante al imputar responsabilidad penal a un adolescente?

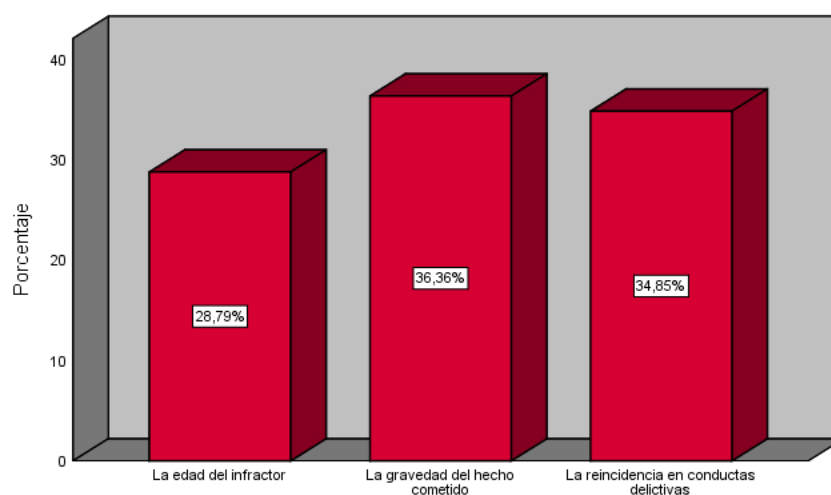
Fundamente: ¿Qué criterio considera más determinante al imputar responsabilidad penal a un adolescente?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	La edad del infractor	19	28,8	28,8
	La gravedad del hecho cometido	24	36,4	65,2
	La reincidencia en conductas delictivas	23	34,8	100,0
	Total	66	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 5

Fundamente: ¿Qué criterio considera más determinante al imputar responsabilidad penal a un adolescente?

Fundamente: ¿Qué criterio considera más determinante al imputar responsabilidad penal a un adolescente?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 6 y la Figura 11 muestran que el 36,4% de los encuestados considera que el criterio más determinante para imputar responsabilidad penal a un adolescente es la gravedad del hecho cometido; le sigue, con un 34,8%, la reincidencia en conductas delictivas; y en menor proporción, con un 28,8%, la edad del infractor. Estos porcentajes reflejan que la aplicación de medidas socioeducativas debe orientarse por criterios de proporcionalidad y necesidad, priorizando una evaluación objetiva del caso. Asimismo, evidencian la importancia de contar con informes psicosociales de calidad y con planes individualizados, dado que la reincidencia, aunque relevante, no debe justificar por sí sola una medida privativa de libertad si existen alternativas efectivas en medio abierto. En este sentido, el principio de mínima intervención obliga a agotar otras opciones antes del internamiento, y a evitar que factores como la edad funcionen como criterios automáticos. Así, el patrón porcentual identificado respalda la hipótesis general y fortalece la hipótesis específica 1, al confirmar que la legitimidad de la imputación y de la medida impuesta radica en el uso de criterios objetivos, probatorios y proporcionales, y no en decisiones arbitrarias o punitivas.

Tabla 7

¿La imputabilidad de los adolescentes está bien regulada en el marco legal peruano?

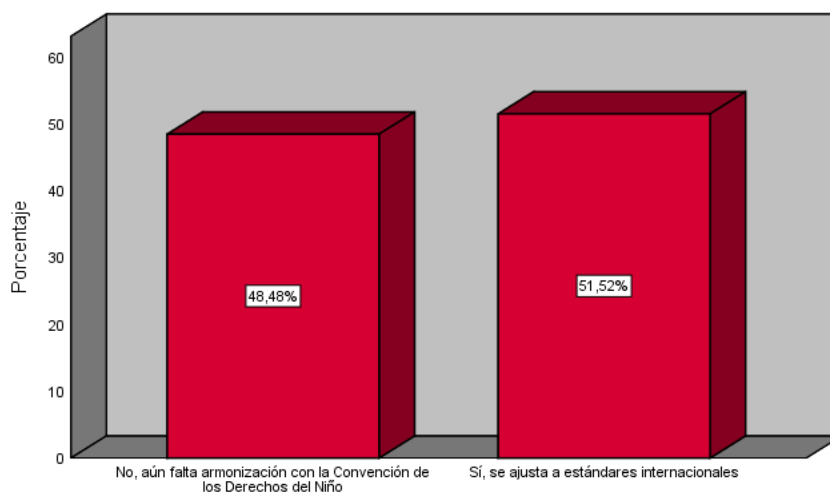
¿La imputabilidad de los adolescentes está bien regulada en el marco legal peruano?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño	32	48,5	48,5
	Sí, se ajusta a estándares internacionales	34	51,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 6

¿La imputabilidad de los adolescentes está bien regulada en el marco legal peruano?

¿La imputabilidad de los adolescentes está bien regulada en el marco legal peruano?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 7 y la Figura 12 permiten inferir que la regulación de la imputabilidad adolescente es percibida como suficiente por una mayoría ajustada, ya que el 51,5% de los encuestados considera que esta se ajusta a los estándares internacionales, mientras que un 48,5% opina que aún requiere armonización con la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta escasa diferencia porcentual refleja una tensión normativa y práctica que obliga a examinar si, en contextos locales como San Román, la aplicación de las medidas realmente se alinea con el interés superior del adolescente y con el principio de excepcionalidad del internamiento. En efecto, una diferencia tan estrecha advierte que cualquier desviación práctica, como la utilización de motivaciones genéricas, la ausencia de peritajes especializados o la aplicación rutinaria de internamientos, pone en riesgo la coherencia con el bloque de convencionalidad. Por tanto, la judicatura está obligada a motivar rigurosamente por qué la medida impuesta resulta más necesaria y proporcional que otras opciones menos aflictivas, asegurando así la legitimidad de la intervención.

Tabla 8

¿Considera que los operadores de justicia aplican criterios objetivos al establecer la responsabilidad penal en adolescentes?

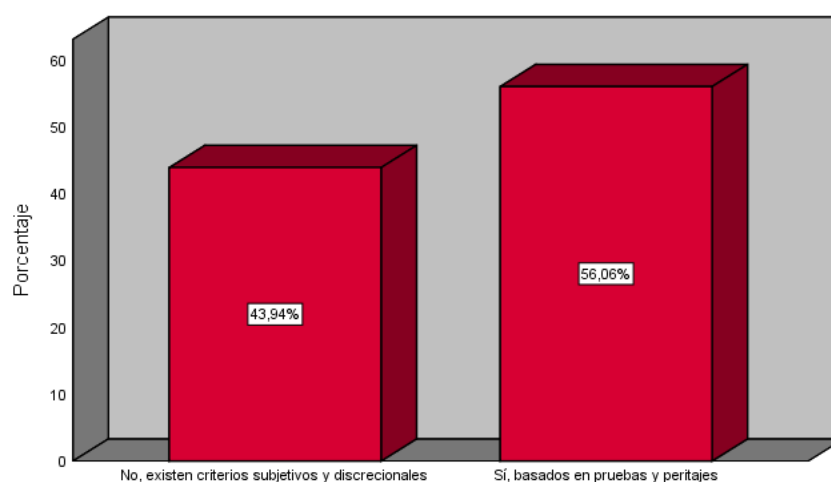
¿Considera que los operadores de justicia aplican criterios objetivos al establecer la responsabilidad penal en adolescentes?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, existen criterios subjetivos y discrecionales	29	43,9	43,9	43,9
	Sí, basados en pruebas y peritajes	37	56,1	56,1	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 7

¿Considera que los operadores de justicia aplican criterios objetivos al establecer la responsabilidad penal en adolescentes?

¿Considera que los operadores de justicia aplican criterios objetivos al establecer la responsabilidad penal en adolescentes?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 8 y la Figura 13 indican que el 56,1% considera que los operadores de justicia aplican criterios objetivos al momento de establecer la responsabilidad penal adolescente, mientras que un 43,9% percibe la existencia de sesgos subjetivos y discrecionales. Este hallazgo, resalta la necesidad de profesionalizar la motivación de las resoluciones judiciales, sustentándolas en pruebas, peritajes especializados y evaluaciones psicosociales completas. En el contexto específico la brecha cercana al 44% de desconfianza evidencia un riesgo latente de nulidades procesales, así como la posible imposición de medidas privativas sin justificación reforzada, lo cual contradice los principios de especialidad y mínima intervención propios del sistema penal juvenil. Además, esta deficiencia puede elevar los costos institucionales y económicos a través de litigios innecesarios y apelaciones. Por ello, se vuelve indispensable que la ruta institucional incorpore instrumentos de control como listas de verificación técnicas, que permitan motivar adecuadamente la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de cada medida adoptada. En conclusión, aunque el patrón refleja una confianza mayoritaria, esta sigue siendo frágil, lo que confirma parcialmente la hipótesis general y refuerza la hipótesis específica 1, en tanto demuestra que la eficacia del sistema depende de decisiones fundadas, auditables y coherentes con el CRPA.

Tabla 9

Fundamente: ¿Qué limita más la aplicación adecuada de la responsabilidad penal adolescente en Juliaca?

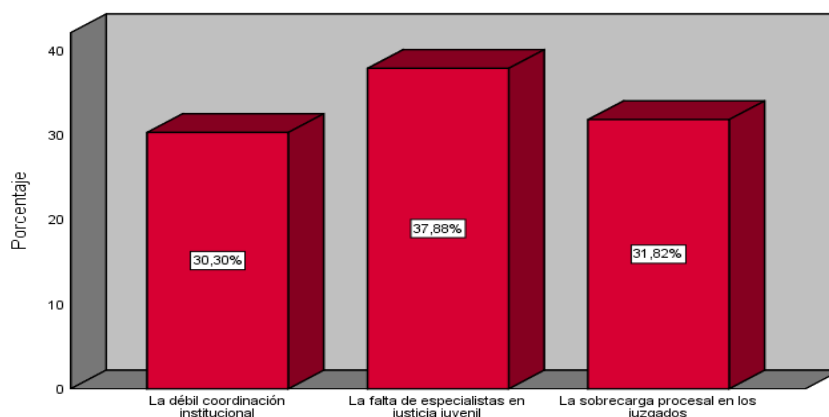
Fundamente: ¿Qué limita más la aplicación adecuada de la responsabilidad penal adolescente en Juliaca?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	La débil coordinación institucional	20	30,3	30,3	30,3
	La falta de especialistas en justicia juvenil	25	37,9	37,9	68,2
	La sobrecarga procesal en los juzgados	21	31,8	31,8	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 8

Fundamente: ¿Qué limita más la aplicación adecuada de la responsabilidad penal adolescente en Juliaca?

Fundamente: ¿Qué limita más la aplicación adecuada de la responsabilidad penal adolescente en Juliaca?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 9 y la Figura 14 muestran que el obstáculo más crítico para la correcta aplicación de la responsabilidad penal adolescente es la falta de especialistas en justicia juvenil, señalada por el 37,9% considera que la sobrecarga procesal en los juzgados, con un 31,8%, y la débil coordinación institucional, con un 30,3%. Este resultado, en el marco del estudio Aplicación de la Responsabilidad Penal en Niños y Adolescentes a través de las Medidas Socioeducativas, evidencia que la solución no es exclusivamente normativa, sino que requiere una gestión efectiva de capacidades institucionales. En San Román, Juliaca, la ausencia de defensores y peritos especializados, sumada a la acumulación de expedientes y a la coordinación deficiente entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y PRONACEJ, afecta directamente la celeridad, proporcionalidad y coherencia de las decisiones judiciales, socavando la finalidad pedagógica y resocializadora de las medidas socioeducativas. Por tanto, la interoperabilidad entre instituciones y la formación continua del personal especializado no pueden considerarse elementos accesorios, sino obligaciones derivadas del bloque de convencionalidad, especialmente cuando están en juego los derechos de adolescentes en conflicto con la ley.

Tabla 10

¿Considera que las medidas privativas de libertad (internamiento en centro juvenil) cumplen su finalidad socioeducativa?

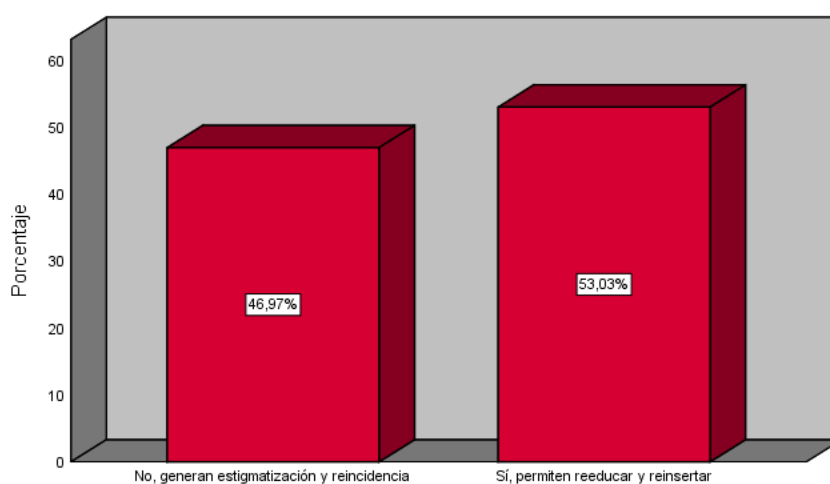
¿Considera que las medidas privativas de libertad (internamiento en centro juvenil) cumplen su finalidad socioeducativa?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, generan estigmatización y reincidencia	31	47,0	47,0
	Sí, permiten reeducar y reinsertar	35	53,0	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 9

¿Considera que las medidas privativas de libertad (internamiento en centro juvenil) cumplen su finalidad socioeducativa?

¿Considera que las medidas privativas de libertad (internamiento en centro juvenil) cumplen su finalidad socioeducativa?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 10 y la Figura 15 confirman una ligera mayoría a favor de que la internación cumple una finalidad socioeducativa, con un 53,0% de respuestas, frente a un 47,0% considera que esta medida genera estigmatización y favorece la reincidencia. Este resultado, en el marco del estudio Aplicación de la Responsabilidad Penal en Niños y Adolescentes a través de las Medidas Socioeducativas, evidencia una tensión persistente en torno al uso de la privación de libertad como medida legítima. En el contexto específico de San Román, Juliaca, esta situación exige que toda medida de internación sea motivada con pruebas contundentes sobre su necesidad, idoneidad y proporcionalidad, ejecutada con garantías de acceso a educación, salud integral y plan de egreso individualizado, y sujeta a revisiones periódicas para evitar que se prolongue más allá de lo indispensable. De lo contrario, puede derivar en efectos antipedagógicos, vulneraciones de derechos fundamentales y reproches de inconstitucionalidad. Asimismo, la división perceptiva reflejada en los datos sugiere que la comunidad jurídica acepta la internación, pero únicamente cuando se justifica como última ratio, lo cual obliga a medir empíricamente su impacto en términos de reincidencia, reintegración y restitución de derechos.

Tabla 11

¿Las medidas no privativas (libertad asistida, servicios comunitarios) se aplican con mayor frecuencia que las privativas?

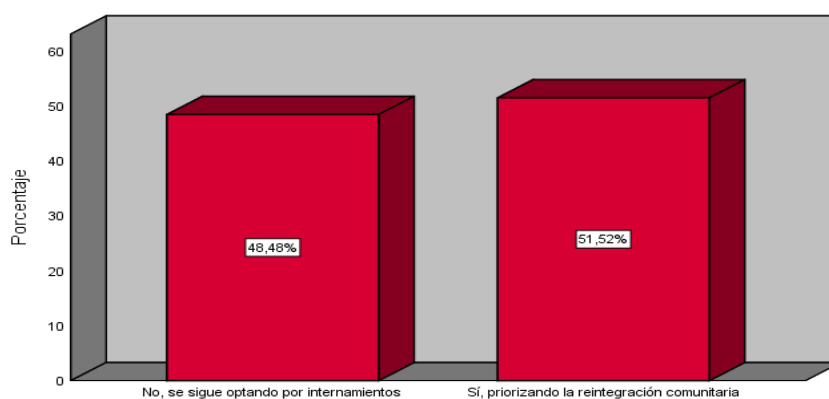
¿Las medidas no privativas (libertad asistida, servicios comunitarios) se aplican con mayor frecuencia que las privativas?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válid o	No, se sigue optando por internamientos	32	48,5	48,5	48,5
	Sí, priorizando la reintegración comunitaria	34	51,5	51,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 10

¿Las medidas no privativas (libertad asistida, servicios comunitarios) se aplican con mayor frecuencia que las privativas?

¿Las medidas no privativas (libertad asistida, servicios comunitarios) se aplican con mayor frecuencia que las privativas?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 11 y la Figura 16 sugieren que existe una leve mayoría que percibe una priorización de medidas no privativas de libertad, representada por el 51,5% de los encuestados, frente al 48,5% que considera que aún prevalecen los internamientos como respuesta judicial. Este resultado, en el marco del estudio Aplicación de la Responsabilidad Penal en Niños y Adolescentes a través de las Medidas Socioeducativas, debe ser cotejado con los lineamientos institucionales del PRONACEJ y con el principio de mínima intervención establecido en el Código de Responsabilidad Penal Adolescente. En el contexto de San Román, Juliaca, la priorización de medidas en medio abierto solo será auténtica si se garantiza el acceso real y continuo a programas psicológicos, educativos y sociales, y si el juez realiza un control efectivo de su ejecución mediante informes técnicos periódicos y verificables. Sin estos soportes, la supuesta priorización pierde sentido práctico y se reactiva un enfoque punitivo centrado en la privación de libertad, contrario a los estándares internacionales.

Tabla 12

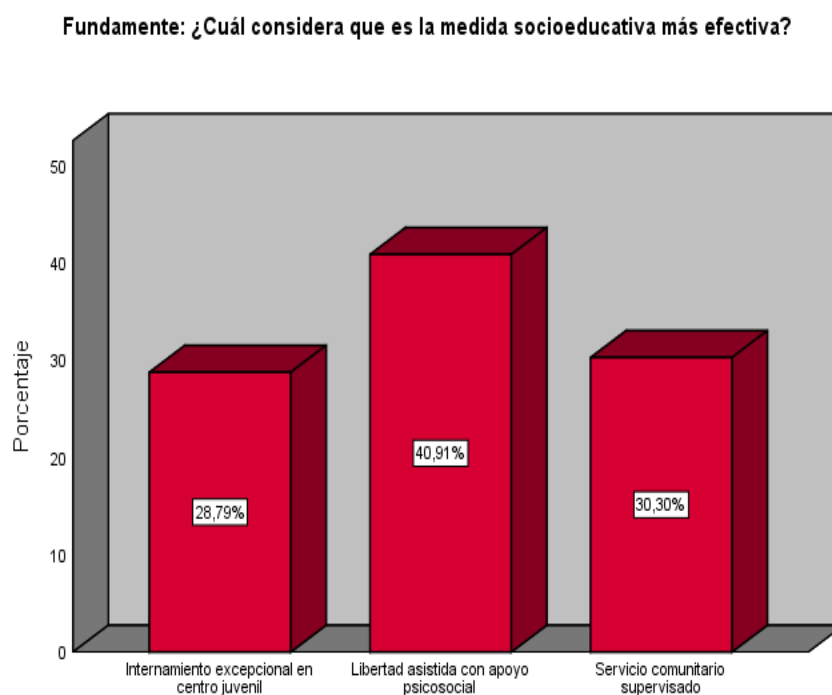
Fundamente: ¿Cuál considera que es la medida socioeducativa más efectiva?

Fundamente: ¿Cuál considera que es la medida socioeducativa más efectiva?				
	Frecuenci a	Porcentaj e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Internamiento excepcional en centro juvenil	19	28,8	28,8
	Libertad asistida con apoyo psicosocial	27	40,9	69,7
	Servicio comunitario supervisado	20	30,3	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 11

Fundamente: ¿Cuál considera que es la medida socioeducativa más efectiva?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 12 y la Figura 17 revelan que la medida socioeducativa considerada más efectiva es la libertad asistida con apoyo psicosocial, seleccionada por el 40,9% de los encuestados, seguida del servicio comunitario supervisado, con un 30,3%, y en último lugar el internamiento excepcional en centro juvenil, con un 28,8%. Este resultado, en el marco del estudio Aplicación de la Responsabilidad Penal en Niños y Adolescentes a través de las Medidas Socioeducativas, respalda de manera práctica el diseño normativo vigente, que establece la priorización de medidas en medio abierto. En el contexto de San Román, Juliaca, esta preferencia por la libertad asistida y el servicio comunitario implica la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para ofrecer orientación psicológica, tutorías educativas, seguimiento familiar y control judicial efectivo durante la ejecución de estas medidas. La eficacia, por tanto, no reside únicamente en la tipología de la medida, sino en su implementación concreta, en la calidad del acompañamiento psicosocial y en la reconexión del adolescente con entornos protectores, como la escuela o la familia.

Tabla 13

¿El personal del CEM participa activamente en el seguimiento de las medidas socioeducativas?

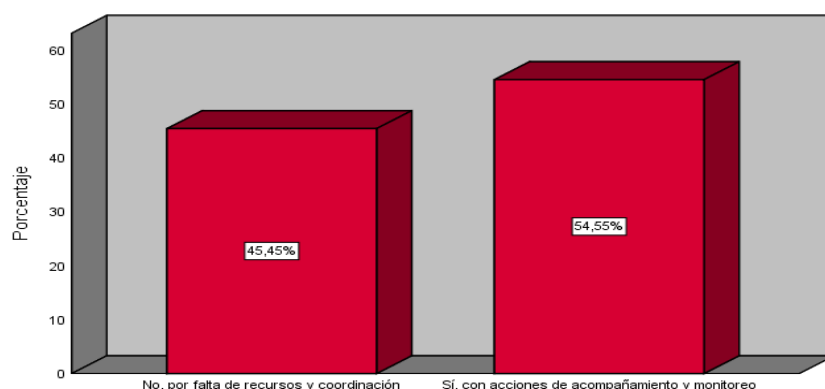
¿El personal del CEM participa activamente en el seguimiento de las medidas socioeducativas?					
		Frecuenci a	Porcentaj e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	No, por falta de recursos y coordinación	30	45,5	45,5	45,5
	Sí, con acciones de acompañamiento y monitoreo	36	54,5	54,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 12

¿El personal del CEM participa activamente en el seguimiento de las medidas socioeducativas?

¿El personal del CEM participa activamente en el seguimiento de las medidas socioeducativas?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La Tabla 13 y la Figura 18 muestran que una ligera mayoría del 54,5% percibe una participación activa del Centro de Emergencia Mujer (CEM) en el seguimiento de las medidas socioeducativas, mientras que un 45,5% señala limitaciones relacionadas con la falta de recursos y deficiente coordinación institucional. Este dato, en el marco del estudio Aplicación de la Responsabilidad Penal en Niños y Adolescentes a través de las Medidas Socioeducativas, confirma que la articulación entre justicia, protección y reinserción solo se cumple efectivamente cuando las derivaciones al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) se traducen en intervenciones concretas como psicoterapia, orientación jurídica y trabajo social. En el contexto de San Román, Juliaca, aunque la proporción es alentadora, resulta vulnerable ante la falta de interoperabilidad y de metas trimestrales claras para la atención, pues sin estos mecanismos la participación activa puede quedar reducida a simples reportes administrativos. Además, el artículo 4° constitucional exige el sostenimiento familiar y la protección especial del adolescente, por lo que el CEM no es un actor accesorio, sino una columna fundamental del sistema.

Tabla 14

¿Las medidas socioeducativas aplicadas en Juliaca responden a la realidad sociocultural de los adolescentes infractores?

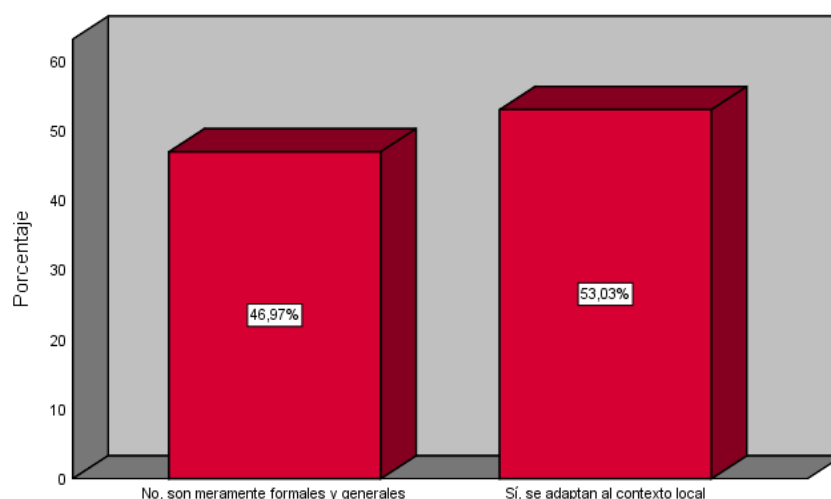
¿Las medidas socioeducativas aplicadas en Juliaca responden a la realidad sociocultural de los adolescentes infractores?				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido
Válido	No, son meramente formales y generales	31	47,0	47,0
	Sí, se adaptan al contexto local	35	53,0	53,0
	Total	66	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 13

¿Las medidas socioeducativas aplicadas en Juliaca responden a la realidad sociocultural de los adolescentes infractores?

¿Las medidas socioeducativas aplicadas en Juliaca responden a la realidad sociocultural de los adolescentes infractores?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 14 y la figura 19 evidencian que el 53,0 % de los encuestados considera que las medidas aplicadas se ajustan a la realidad sociocultural de los adolescentes infractores, mientras que el 47,0 % las percibe como formales y generales. Esta cercanía en las proporciones advierte que cualquier desconexión con el contexto cultural puede reducir la medida a un simple trámite y afectar su eficacia. Por ello, resulta necesario que los planes individuales incorporen elementos como lengua, escuela, barrio y familia, y que los jueces exijan informes psicosociales contextualizados con metas de pertinencia, a fin de evitar apelaciones y fracasos en la reinserción. En conclusión, los resultados respaldan la hipótesis general y fortalecen la hipótesis específica 2, al demostrar que la adecuación al contexto local es una condición esencial para el éxito de las medidas no privativas y, con mayor razón, para los procesos de internamiento y tránsito hacia el egreso.

Tabla 15

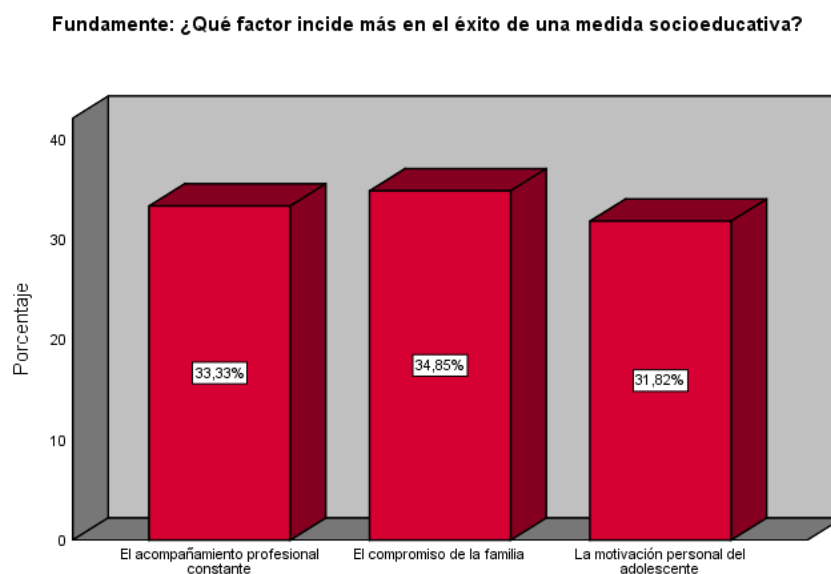
Fundamente: ¿Qué factor incide más en el éxito de una medida socioeducativa?

Fundamente: ¿Qué factor incide más en el éxito de una medida socioeducativa?				
	Frecuenci a	Porcentaj e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	El acompañamiento profesional constante	22	33,3	33,3
	El compromiso de la familia	23	34,8	68,2
	La motivación personal del adolescente	21	31,8	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 14

Fundamente: ¿Qué factor incide más en el éxito de una medida socioeducativa?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 15 y la figura 20 muestran que el éxito de la medida depende casi en partes iguales de tres factores: el compromiso de la familia (34,8 %), el acompañamiento profesional constante (33,3 %) y la motivación personal del adolescente (31,8 %). Esto revela que la gestión de casos debe integrar activamente a la familia, garantizar apoyo psicoterapéutico y tutorías, así como promover incentivos educativos. En el contexto de San Román, esta dinámica se conecta con el artículo 4 de la Constitución y con los lineamientos de PRONACEJ, en tanto la reinserción debe ser material y no meramente simbólica. Por ello, los tableros de seguimiento deben evaluar sesiones efectivas, permanencia escolar y logros trimestrales. En conclusión, la evidencia confirma la hipótesis general y refuerza la hipótesis específica 2, al demostrar que la eficacia socioeducativa descansa en la tríada familia, profesionales y motivación, bajo supervisión judicial.

Tabla 16

¿Existe suficiente coordinación entre las instituciones (Defensoría, CEM, Poder Judicial) en la ejecución de las medidas socioeducativas?

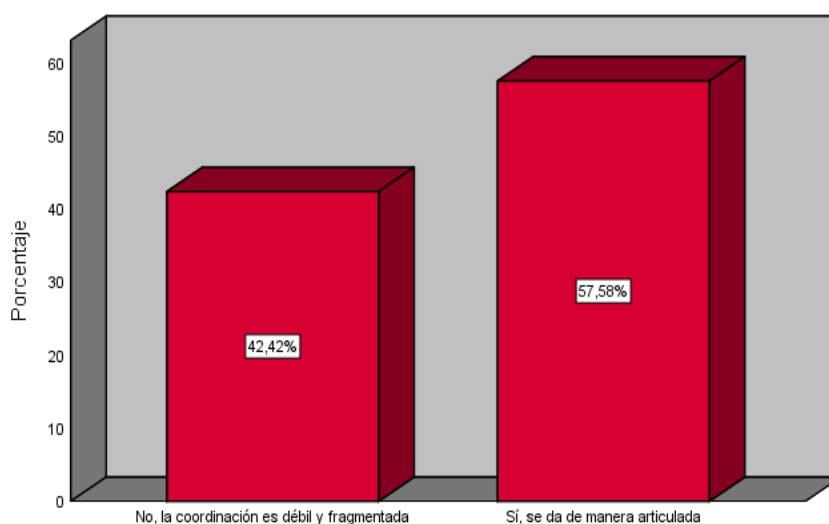
¿Existe suficiente coordinación entre las instituciones (Defensoría, CEM, Poder Judicial) en la ejecución de las medidas socioeducativas?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	No, la coordinación es débil y fragmentada	28	42,4	42,4	42,4
	Sí, se da de manera articulada	38	57,6	57,6	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 15

¿Existe suficiente coordinación entre las instituciones (Defensoría, CEM, Poder Judicial) en la ejecución de las medidas socioeducativas?

¿Existe suficiente coordinación entre las instituciones (Defensoría, CEM, Poder Judicial) en la ejecución de las medidas socioeducativas?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 16 y la figura 21 evidencian que el 57,6 % de los encuestados percibe una coordinación suficiente entre la Defensoría, los CEM y el Poder Judicial, mientras que el 42,4 % la considera débil y fragmentada. Este resultado confirma que la ruta interinstitucional constituye una condición esencial para la eficacia de las medidas socioeducativas. No obstante, la mayoría registrada no autoriza complacencia, pues cualquier quiebre en la cadena, demoras en derivaciones o informes sin trazabilidad reducen la celeridad, afectan la proporcionalidad y encarecen el sistema. Por ello, la coordinación debe auditarse mediante metas e indicadores, incorporando la participación de PRONACEJ y controles de legalidad fiscal. En conclusión, los hallazgos respaldan la hipótesis general y refuerzan la hipótesis específica 1, al demostrar que una coordinación sólida permite aplicar de manera objetiva la norma y seleccionar adecuadamente las medidas.

Tabla 17

Fundamente: En su opinión, ¿qué obstáculo limita más la reinserción social de los adolescentes infractores en Juliaca?

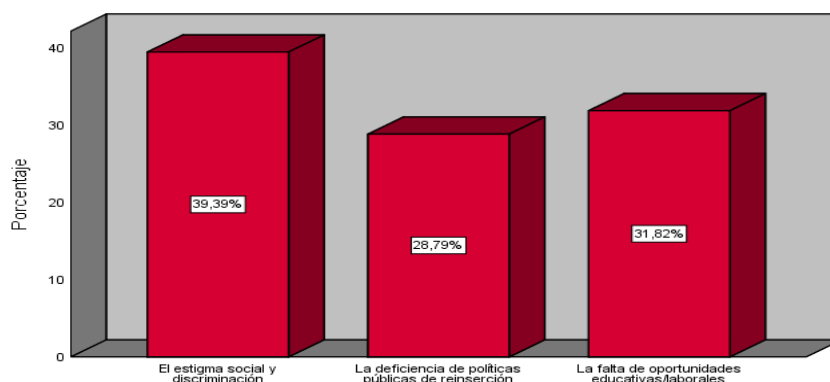
Fundamente: En su opinión, ¿qué obstáculo limita más la reinserción social de los adolescentes infractores en Juliaca?				
	Frecuenci a	Porcentaj e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	El estigma social y discriminación	26	39,4	39,4
	La deficiencia de políticas públicas de reinserción	19	28,8	68,2
	La falta de oportunidades educativas/laborales	21	31,8	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 16

Fundamente: En su opinión, ¿qué obstáculo limita más la reinserción social de los adolescentes infractores en Juliaca?

Fundamente: En su opinión, ¿qué obstáculo limita más la reinserción social de los adolescentes infractores en Juliaca?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 17 y la figura 22 muestran que la principal barrera para la reinserción social en Juliaca es el estigma y la discriminación 39,4 %, seguida por la falta de oportunidades educativas o laborales 31,8 % y las deficiencias en las políticas públicas 28,8 %. Esto evidencia que la eficacia de las medidas socioeducativas requiere combatir la estigmatización mediante justicia restaurativa, certificación de competencias y acuerdos de seguimiento. En este contexto, resulta imprescindible articular alianzas con los sectores de educación y empleo, además de garantizar una protección familiar efectiva, ya que sin estos componentes el egreso puede convertirse en un retorno al riesgo. Por ello, se hace necesaria la implementación de indicadores públicos de reinserción y protocolos de transición

CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Se determinó que la aplicación de la responsabilidad penal adolescente en Juliaca resultó heterogénea, ya que, aunque el 53,0 % de los encuestados consideró que los adolescentes comprenden que sus actos son contrarios a la ley penal, persisten diferencias en la valoración del discernimiento y la madurez psicológica al momento de la imputación. Esta situación evidencia una coexistencia de criterios objetivos basados en pruebas periciales y criterios subjetivos de carácter discrecional dentro de la práctica judicial. Asimismo, se estableció que las medidas socioeducativas presentaron una eficacia relativa, siendo más efectivas las no privativas de libertad, ya que favorecieron la reintegración social, redujeron la estigmatización y materializaron el principio de mínima intervención penal.
- SEGUNDA:** Se identifica que el 56,1 % de los operadores de justicia reconoce y aplica los estándares normativos previstos en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y en los tratados internacionales de derechos humanos, lo que demuestra un conocimiento adecuado del marco jurídico vigente. Sin embargo, dicha aplicación se ve limitada por la falta de especialistas en justicia juvenil, la sobrecarga procesal y la débil coordinación interinstitucional, factores que restringen la eficacia del sistema.
- TERCERA:** . Se determinó que las medidas socioeducativas no privativas de libertad fueron más efectivas en Juliaca, destacando que el 51,5 % de estas medidas lograron favorecer la reintegración social de los menores infractores, evidenciando su eficacia frente a las medidas privativas de libertad.



RECOMENDACIONES

- Primera:** Asimismo, se recomienda que la Municipalidad de Juliaca y el Centro de Atención Integral al Adolescente (CAIA) fortalezcan las medidas socioeducativas no privativas de libertad, priorizando programas de reintegración social, acompañamiento familiar y actividades comunitarias. Esto asegurará que los adolescentes reciban un trato justo, se minimice la estigmatización y se respete el principio de mínima intervención penal.
- Segunda:** Promover la creación de un juzgado especializado en responsabilidad penal adolescente en la sede judicial de Juliaca, dentro del Distrito Judicial de Puno, con competencia exclusiva para conocer casos de menores infractores. Esta especialización permitiría uniformizar criterios, garantizar decisiones ajustadas al principio de legalidad y asegurar la aplicación efectiva del interés superior del adolescente en el ámbito local.
- Tercera:** Se recomienda que el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Puno, en coordinación con el PRONACEJ, el CEM Juliaca y la Municipalidad Provincial de San Román, implementen un programa de ejecución supervisada de medidas socioeducativas. Dicho programa debe incluir acompañamiento psicosocial obligatorio, informes trimestrales de avance remitidos al juez de familia, así como convenios con instituciones educativas y laborales para facilitar la reinserción social del adolescente infractor.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arango, R. (2025). Una mirada al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Medellín, Colombia, desde el estructuralismo funcionalista de Talcott Parsons. *Revista Multidisciplinar Epistemología de Las Ciencias*, 2(1).

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10092905>

Armas, L. (2024). *La estructura procesal del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes frente a la vulneración del límite de responsabilidad penal* [UNPRG]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/12561>

Bernal, E. (2024). *Principios y disposiciones de la convención sobre los derechos del niño y el código de responsabilidad penal de adolescentes* [UNPRG]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/13032>

Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., de la Cruz, F., & Sangerman, D. (2017). *Quantitative methods, qualitative methods or combination of research: an approach in the social sciences* [Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; Universidad Autónoma Chapingo; Universidad Autónoma Antonio Narro]. https://www.researchgate.net/publication/342588454_research_methodologies_qualitative_quantitative_and_mixed_research_methods_in_social_sciences

Casas, J., Repullo, J. R., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Atención Primaria*, 31(8), 527–538. [https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)70728-8)

Coila, C. (2024). La afectación de los derechos del niño en familias disfuncionales: un análisis de caso en la ciudad de Puno. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1098>



Daza, J., & Jiménez, A. (2023). Derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes detenidos en centros de internamiento del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia. *Anuario de La Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 39, 217–242.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9381826>

De la Torre, G., Aristizábal, D., & Rodríguez, F. (2022). International commercial contracts. Object and contemporary scope. *Justicia (Barranquilla)*, 27(42), 103–116.
<https://doi.org/10.17081/JUST.27.42.6194>

Dzul, M. (2013). *Diseño No-Experimental* [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].
<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>

Flores, D. (2024). *Repercusión de la libertad sexual de los adolescentes en el delito de violación sexual a menores de edad en Puno – 2023*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. <https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3953>

Fuentes, J. (2022). *Responsabilidad penal especial en menores de 14 y 18 años de edad infractores y la necesidad de regular el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes* [Universidad Peruana de Las Américas].
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1595>

Helfenbein, K., & DeSalle, R. (2005). Falsifications and corroborations: Karl Popper's influence on systematics. *Molecular Phylogenetics and Evolution*, 35(1), 271–280.
<https://doi.org/10.1016/j.ympev.2005.01.003>

Hernandez, A., Ugaldez, E., & Talavera, M. (2024). Una revisión sistemática en cuanto a la efectividad de cumplimiento de responsabilidades alimentarias en favor del niño (a) o adolescente. *ISSN-e*, 3(1), 36–44.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=28857>



- Hernandez, K. (2024). Análisis de la responsabilidad penal en menores de 18 años y su incidencia en los delitos penales, Trujillo 2023 [Universidad Privada del Norte]. In *Universidad Privada del Norte*. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/40040>
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/Hernández-%20Metodología%20de%20la%20investigación.pdf
- Huamán, M., & Villazón, C. (2024). Análisis de la responsabilidad penal del adolescente en la comisión de delito de parricidio en el derecho comparado, Lima 2024. *Repositorio Institucional - UTP*. <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/11558>
- Humpiri, B. (2025). Tratamiento normativo sobre la imputabilidad y responsabilidad penal del adolescente infractor en el sistema penal peruano - Juliaca, 2024. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1624>
- Ito, J., & Condori, R. (2024). Omisión a la asistencia familiar y garantías constitucionales en el Distrito Judicial de Puno, 2023. *Universidad José Carlos Mariátegui*. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2994>
- Jaramillo, A. (2024). Garantía de protección integral de los niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal en el procedimiento del primer respondiente. *Nueva Época*, 61. <https://doi.org/10.18041/0124-0013/NUEVAEPOCA.61.2024.12171>
- Marfull, A. (2024). *El método hipotético deductivo de Karl Popper* [Universidad Autónoma de Ciudad Juárez].

https://www.academia.edu/119569960/El_metodo_hipotetico_deductivo_de_Karl_Popper



Mendieta, L., & Pérez, E. (2024). Principios de la Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Revista Amagis Jurídica, 15(3), 159–182.

<https://revista.amagis.com.br/index.php/amagis-juridica/article/view/363>

Mondragón, E. (2025). Incongruencia del fundamento de imputación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes respecto a la inimputabilidad de menores de 18 años. *UNPRG*. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/14314>

Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía*. <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Obaco, M., & Zambrano, A. (2025). Asesinato y responsabilidad penal juvenil: la carencia de respuestas legales adecuadas frente a delitos cometidos por adolescentes. *Latam: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, ISSN-e 2789-3855, Vol. 6, N°. 1, 2025, 6(1), 26. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3333>

Ramos, D. (2024). *Factores sociales en los delitos cometidos por adolescentes infractores en la Segunda Fiscalía Civil y Familia de Puno en el año 2022* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3376>

Saldaña, A., & Latorre, E. (2024). Participación judicial y social de jóvenes en el sistema de responsabilidad penal adolescente colombiano. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 19(1), 126–144. <https://doi.org/10.15332/19090528.10100>



ANEXO



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO						
APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA – 2024						
AUTOR						
KATHERIN MILEYDI APAZA CHAÍÑA						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL				
PG: ¿Cómo impacta la aplicación de la responsabilidad penal en la eficacia de las medidas socioeducativas para menores infractores en Juliaca – 2024?	OG: Determinar el grado de aplicación de la responsabilidad penal y la eficacia de las medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores de Juliaca – 2024.	HG: Existe una relación significativa entre la aplicación de la responsabilidad penal y las medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores en la ciudad de Juliaca 2024.	1. VI: Aplicación de la responsabilidad penal en niños y adolescentes	1.1. Marco normativo	1.1.1. Conocimiento del art. 20 inc. 3 del Código Penal	Enfoque: Cuantitativo.
				1.2. Procedimiento judicial	1.1.2. Coherencia de las disposiciones legales con la Convención de los derechos del niño	Método: Deductivo.
					1.1.3. Alcance de la responsabilidad penal diferenciada para adolescentes	Tipo: Básico.
PE1: ¿Qué grado de cumplimiento normativo existe en la responsabilidad penal aplicada a niños y adolescentes en Juliaca – 2024?	OE1: Identificar estándares normativos y prácticas institucionales de responsabilidad penal en niños y adolescentes de Juliaca – 2024.	HE1: El marco normativo de la responsabilidad penal incide significativamente en la aplicación de medidas socioeducativas a niños y adolescentes en Juliaca 2024.	2. VD: Medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores	1.3. Actuación de operadores de justicia	1.2.1. Intervención del Ministerio Público en casos de infracción penal juvenil	Nivel: Descriptivo
					1.2.2. Garantía del derecho de defensa en el proceso penal juvenil	Diseño: No experimental.
					1.2.3. Duración del proceso conforme al principio de celeridad	Población: 100 profesionales de la Defensoría del Pueblo y CEM en Juliaca
PE2: ¿En qué medida las medidas socioeducativas ejecutadas mejoran la reinserción social de niños y adolescentes infractores en Juliaca – 2024?	OE2: identificar los tipos, ejecución y resultados de las medidas socioeducativas en menores infractores de Juliaca – 2024	HE2: El procedimiento judicial influye de manera significativa en la ejecución de medidas socioeducativas en niños y adolescentes infractores en Juliaca 2024.	1. VI: Aplicación de la responsabilidad penal en niños y adolescentes	2.1. Tipología de medidas socioeducativas	1.3.1. Nivel de capacitación	
					1.3.2. Imparcialidad y motivación de resoluciones	
					1.3.3. Cumplimiento de principios de especialidad en la aplicación de sanciones	
				2.2. Ejecución de medidas socioeducativas	2.1.1. Aplicación de medidas sobre libertad asistida, servicios a la comunidad	Muestra: 6 profesionales (15 Defensoría, 51 CEM) seleccionados por conveniencia.
					2.1.2. Aplicación de medidas privativas de libertad	
					2.1.3. Relación entre reincidencia y tipo de medida	
				2.3. Utilidad Neta del Comerciante	2.2.1. Grado de cumplimiento de las medidas impuestas	Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT.
					2.2.2. Supervisión de instituciones competentes	
					2.2.3. Acceso a programas de apoyo psicológico, educativo y social	
				1.1. Marco normativo	2.3.2. Reducción de conductas delictivas posteriores según aplicación de medidas	Muestreo: Por conveniencia.
					2.3.3. Satisfacción familiar respecto a resultados (art. 4 Const)	
					1.1.1. Conocimiento del art. 20 inc. 3 del Código Penal	



Anexo 2 Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE Y APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN JULIACA

Instrucciones: Marque con una (✓) la alternativa que mejor represente su opinión en cada pregunta. En las preguntas abiertas, por favor fundamente su respuesta de manera breve y clara.

1. ¿Considera usted que los adolescentes infractores comprenden que sus actos son contrarios a la ley penal?

A. No, porque aún carecen de madurez plena

B. Sí, porque tienen capacidad de discernimiento

2. ¿Los adolescentes son capaces de distinguir entre lo lícito e ilícito al momento de cometer un delito?

A. No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo

B. Sí, porque conocen las consecuencias jurídicas

3. ¿Cree que el marco legal actual (Código de los Niños y Adolescentes, arts. 190–196) regula de manera suficiente la responsabilidad penal adolescente?

A. No, presenta vacíos y contradicciones

B. Sí, la normativa es clara y aplicable

4. ¿La imputabilidad de los adolescentes está bien regulada en el marco legal peruano?

A. No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño

B. Sí, se ajusta a estándares internacionales

5. ¿Qué criterio considera más determinante al imputar responsabilidad penal a un adolescente?

- A. La edad del infractor
- B. La gravedad del hecho cometido
- C. La reincidencia en conductas delictivas

6. Desde su experiencia, ¿qué factor influye más en la responsabilidad penal adolescente?

- A. El desconocimiento de la norma
- B. La falta de orientación familiar
- C. La influencia del entorno social delictivo

7. ¿Considera que los operadores de justicia aplican criterios objetivos al establecer la responsabilidad penal en adolescentes?

- A. No, existen criterios subjetivos y discrecionales
- B. Sí, basados en pruebas y peritajes

8. ¿Considera que las medidas privativas de libertad cumplen su finalidad socioeducativa?

- A. No, generan estigmatización y reincidencia
- B. Sí, permiten reeducar y reinsertar

9. ¿Las medidas no privativas se aplican con mayor frecuencia que las privativas?

- A. No, se sigue optando por internamientos
- B. Sí, priorizando la reintegración comunitaria

10. ¿Cuál considera que es la medida socioeducativa más efectiva?

- A. Internamiento excepcional en centro juvenil
- B. Libertad asistida con apoyo psicosocial



C. Servicio comunitario supervisado

11. ¿El personal del CEM participa activamente en el seguimiento de las medidas socioeducativas?

- A. No, por falta de recursos y coordinación
- B. Sí, con acciones de acompañamiento y monitoreo

12. ¿Las medidas socioeducativas aplicadas en Juliaca responden a la realidad sociocultural de los adolescentes infractores?

- A. No, son meramente formales y generales
- B. Sí, se adaptan al contexto local

13. ¿Existe suficiente coordinación entre las instituciones en la ejecución de las medidas socioeducativas?

- A. No, la coordinación es débil y fragmentada
- B. Sí, se da de manera articulada

14. Desde su experiencia, ¿qué factor incide más en el éxito de una medida socioeducativa?

- A. El acompañamiento profesional constante
- B. El compromiso de la familia
- C. La motivación personal del adolescente

15. ¿Qué limita más la aplicación adecuada de la responsabilidad penal adolescente en Juliaca?

- A. La débil coordinación institucional
- B. La falta de especialistas en justicia juvenil
- C. La sobrecarga procesal en los juzgados



16. En su opinión, ¿qué obstáculo limita más la reinserción social de los adolescentes infractores en Juliaca?

- A. El estigma social y discriminación
- B. La deficiencia de políticas públicas de reinserción
- C. La falta de oportunidades educativas/laborales



Anexo 3 Sistematización

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda				
Visible: 17 de 17 variables				
	¿Considera usted que los adolescentes infractores comprenden que sus act...	¿Los adolescentes son capaces de distinguir entre lo ilícito y lo lícito?	¿Cree que el marco legal actual regula de manera suficiente la responsabilidad de los adolescentes infractores?	¿La imputabilidad de los adolescentes está bien regulada en el marco legal?
1	1 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
2	2 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
3	3 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
4	4 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
5	5 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
6	6 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
7	7 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
8	8 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
9	9 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
10	10 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
11	11 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	Si, se ajusta a estándares internacionales
12	12 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
13	13 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
14	14 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
15	15 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
16	16 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
17	17 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
18	18 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
19	19 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
20	20 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	No, presenta vacíos y contradicciones	Si, se ajusta a estándares internacionales
21	21 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
22	22 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
23	23 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
24	24 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
25	25 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	Si, se ajusta a estándares internacionales
26	26 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
27	27 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
28	28 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
29	29 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
30	30 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
31	31 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales
32	32 No, porque aún carecen de madurez plena	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
33	33 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
34	34 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
35	35 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
36	36 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
37	37 No, porque aún carecen de madurez plena	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	No, presenta vacíos y contradicciones	No, aún falta armonización con la Convención de los Derechos del Niño
38	38 Si, porque tienen capacidad de discernimiento	Si, porque conocen las consecuencias jurídicas	Si, la normativa es clara y aplicable	Si, se ajusta a estándares internacionales



Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Resultado
Registro
Frecuencias
Título
Notas
Conjunto de datos
Estadísticos
Tabla de frecuencia
Título
¿Considera u...
¿Los adoles...
¿Cree que el...
¿La imputabi...
¿Qué criterio...
Desde su exp...
¿Considera c...
¿Considera c...
¿Las medida...
¿Cuál consid...
¿El personal...
¿Las medida...
¿Existe sufici...
¿Qué factor in...
¿Qué limita m...
¿Qué obstácu...

¿Qué obstáculo limita más la reinserción social de los adolescentes?

/BARCHART PERCENT

/ORDER=ANALYSIS.

Frecuencias

[ConjuntoDatos1]

Estadísticos

	¿Considera usted que los adolescentes infractores comprenden que sus actos son contrarios a la ley penal?	¿Los adolescentes son capaces de distinguir entre lo lícito e ilícito al momento de cometer un delito?	¿Cree que el marco legal actual regula de manera suficiente la responsabilidad ad penal adolescente?	¿La imputabilidad de los adolescentes está bien regulada en el marco legal peruano?	¿Qué criterio considera más determinante al imputar responsabilidad ad penal a un adolescente?	Desde su experiencia, ¿qué factor influye más en la responsabilidad ad penal adolescente?	¿Considera que los operadores de justicia aplican criterios objetivos al establecer la responsabilidad ad penal en adolescentes?	¿Considera que las medidas privativas de libertad cumplen su finalidad socioeducativa?	¿Las medidas no privativas se aplican con mayor frecuencia que las privativas?	¿Cuál considera que es la medida socioeducativa más efectiva?	¿El personal del CEM participa activamente en el seguimiento de las medidas socioeducativas?	¿Las medidas socioeducativas aplicadas en Juliaca responden a la realidad sociocultural de los adolescentes infractores?	¿Existe suficiente coordinación entre las instituciones en la ejecución de las medidas socioeducativas?	¿Qué factor incide más en el éxito de una medida socioeducativa?	¿Qué limita más la aplicación adecuada de la responsabilidad ad penal adolescente en Juliaca?	¿Qué obstáculo limita más la reinserción social de los adolescentes infractores en Juliaca?
N	Válido 66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
	Perdidos 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

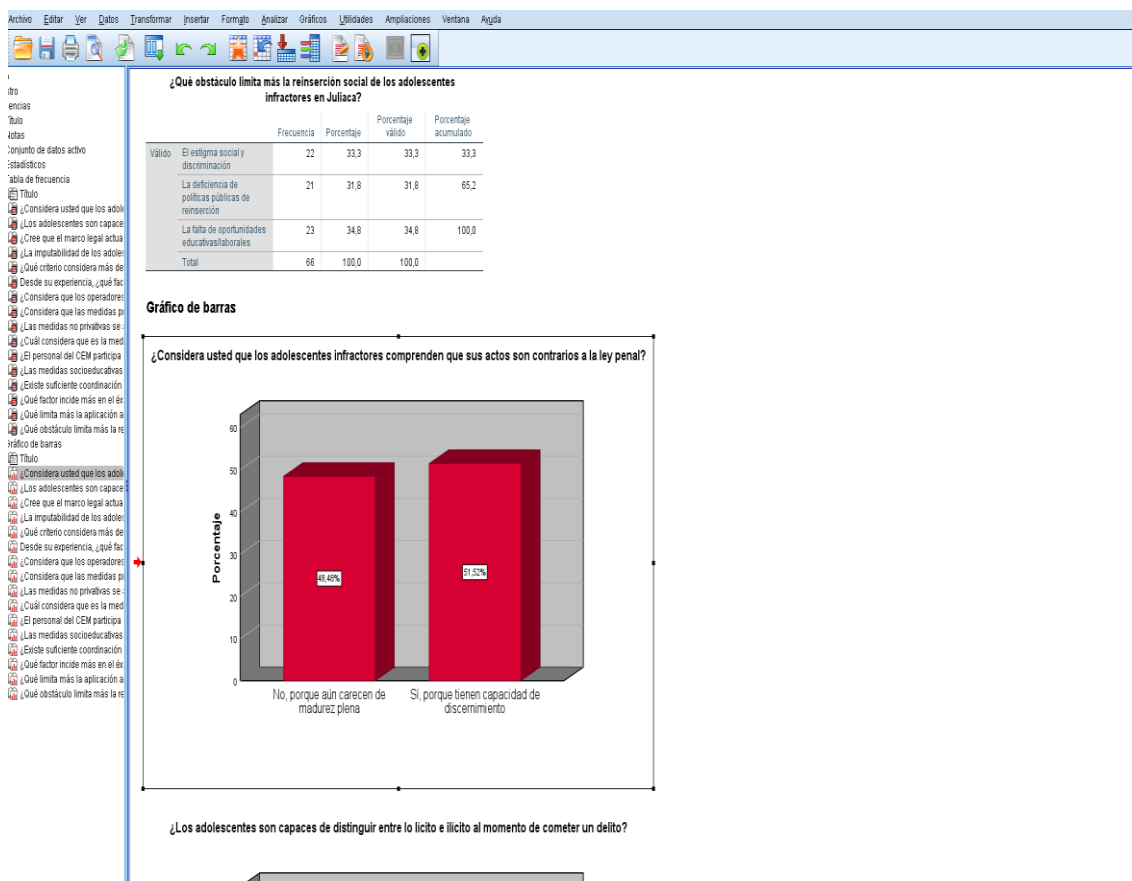
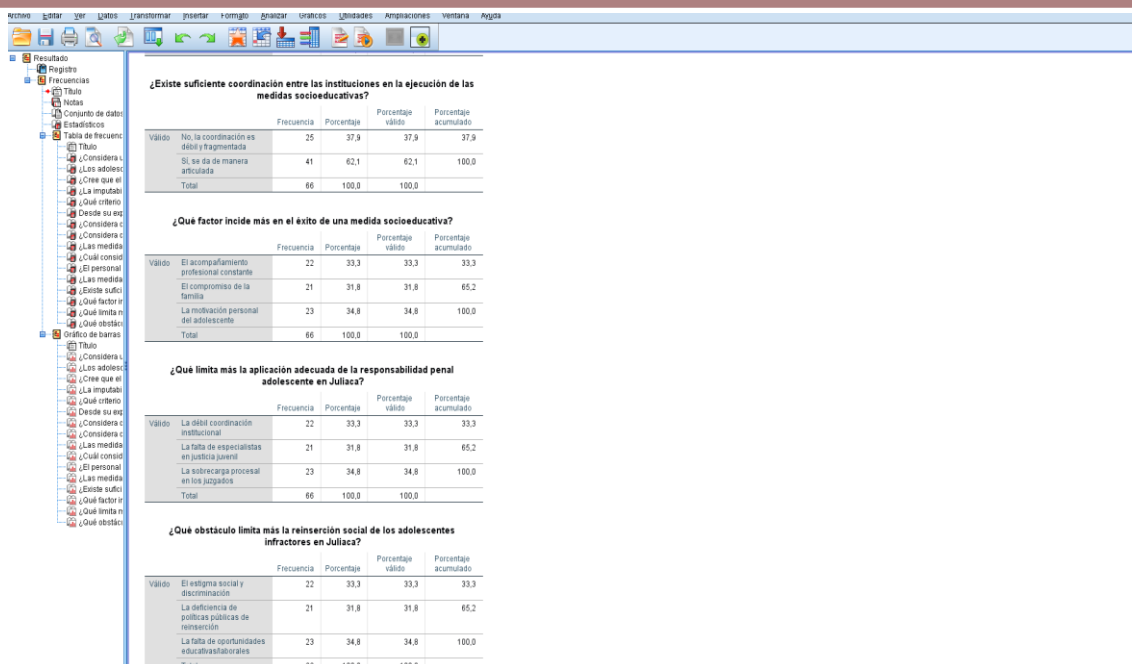
Tabla de frecuencia

¿Considera usted que los adolescentes infractores comprenden que sus actos son contrarios a la ley penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque aún carecen de madurez plena	32	48,5	48,5	48,5
	Sí, porque tienen capacidad de discernimiento	34	51,5	51,5	100,0
Total		66	100,0	100,0	

¿Los adolescentes son capaces de distinguir entre lo lícito e ilícito al momento de cometer un delito?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque su proceso de maduración psicológica no está completo	36	54,5	54,5	54,5
	Sí, porque conocen las consecuencias jurídicas	30	45,5	45,5	100,0





FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Katherin Mileydi Apaza Chaiña
- 1.2. Validado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
- 1.3. Título de la investigación: Aplicación de la responsabilidad penal en niñas y adolescentes a través de las medidas socioeducativas, Juliaca - 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																X				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																X				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.															X					
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																X				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																X				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																X				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																X				

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: _____
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 0.84%
- V. OBSERVACIONES: _____
- LUGAR Y FECHA: Juliaca, 18/09/2025

FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Katherine Mileydi Apaza Chaiña
- 1.2. Validado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
- 1.3. Título de la investigación: Aplicación de la responsabilidad penal en niños y adolescentes a través de las medidas socioeducativas, Juliaca - 2024
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.															X					
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.															X					
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.															X					
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.															X					
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.														X						
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.															X					
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.															X					
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.															X					
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.															X					
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.															X					

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 0.48%

V. OBSERVACIONES:

LUGAR Y FECHA: Juliaca 14/09/2025

FIRMA DEL EXPERTO

Mgtr. Luis Chayña Aguilar
DNI 02363984



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 23/12/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: KATHERIN MILEYDI APAZA CHAIÑA

Dirección: AV. CORONEL MENDOZA 1372

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70378219

Teléfono: 944038311

email: katyapaza081@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____

email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Título: APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS
LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, JULIACA – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): JUSTICIA JUVENIL, INFRACCIÓN PENAL, INFRACCIÓN PENAL.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

23/12/2025

Fecha